

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudican dos puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 10 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 1 de agosto de 2002 (BOJA núm. 101, de fecha 29 de agosto), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2002. La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

#### A N E X O

DNI: 28.560.851.  
Primer apellido: González.  
Segundo apellido: Jornet.  
Nombre: María del Carmen.  
Código P.T.: 8092810.  
Puesto de trabajo: Sv. de Personal.  
Consejería: Justicia y Administración Pública.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

DNI: 34.053.717.  
Primer apellido: Rodríguez.  
Segundo apellido: Pascual.  
Nombre: Juan Vicente.  
Código P.T.: 8020310.  
Puesto de trabajo: Sv. Informática.  
Consejería: Justicia y Administración Pública.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 101, de 29 de agosto), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de julio de 2002 (BOJA número 89, de 30 de julio de 2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### A N E X O

DNI: 27.292.902.  
Primer apellido: Nogueira.  
Segundo apellido: Gándara.  
Nombre: Severino.  
Puesto trabajo adjudicado: Servicio Coordinación Económica.  
Código puesto: 6504110.  
Organismo Autónomo: S.A.S.  
Centro directivo de destino: Dirección General Gestión Económica.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Por Resolución de fecha 8 de marzo de 2002 (BOJA núm. 41, de 9 de abril) se convocó concurso de méritos para

la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 97, de 23 de agosto),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de

los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Cádiz, 18 de septiembre de 2002.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

ANEXO  
CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO  
ADJUDICACION DE DESTINOS

D.N.I. COD.P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO C.DESTINO	SEGUNDO APELLIDO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ./ORG.AUT. LOCALIDAD	CUERPO	P.TOTAL C.DIRECTIVO
31211329 6529210	GARCIA A.T.PATRIM.Y VIAS PECUARIAS D.P.CADIZ	HERNANZ CADIZ	FRANCISCO JAVIER MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	17,40
31199288 6530310	GONZALEZ A.T.INFORMES Y SANCIONES D.P.CADIZ	PEREZ CADIZ	ADOLFO JOAQUIN MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	10,20
7469262 6532510	VARGAS NG.GESTION D.P.CADIZ	MORILLO CADIZ	Mª JOSE MEDIO AMBIENTE CADIZ	D10 D.P.CADIZ	18,85
10054126 6532610	PRIETO DP.SERVICIOS AMBIENTALES D.P.CADIZ	GONZALEZ CADIZ	MATILDE VIOLETA MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	16,59
31638767 2202210	PEREZ DP.INFORMATICA D.P.CADIZ	CARO CADIZ	EUGENIA MEDIO AMBIENTE CADIZ	B20 D.P.CADIZ	11,90
13709929 6533610	COBO A.T.INSPECCIONES Y PROGRAMAS D.P.CADIZ	ABASCAL CADIZ	NORBERTO MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	20,20
10555272 6533710	LOPEZ-ESCOBAR NG.GESTION Y REGISTRO DE ACTIVIDADES D.P.CADIZ	FERNANDEZ CADIZ	BEATRIZ MEDIO AMBIENTE CADIZ	C10 D.P.CADIZ	23,45
2202610	A.T.CALIDAD AMBIENTAL ---DESIERTA				

D.N.I. COD.P.T.	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO C.DESTINO	SEGUNDO APELLIDO ACTIVIDADES PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ./ORG.AUT. LOCALIDAD	CUERPO	P.TOTAL C.DIRECTIVO
31218998 6534010	BENITEZ NG.GESTION Y REGISTRO DE D.P.CADIZ	APARICIO ACTIVIDADES CADIZ	LUISA Mª MEDIO AMBIENTE CADIZ	D10 D.P.CADIZ	21,35
6534110	A.T.RESIDUOS ---DESIERTA				
32850007 2356110	PAEZ A.T.MEDIO NATURAL D.P.CADIZ	GRAVAN CADIZ	Mª SOLEDAD MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	17
31640698 11110	SANCHEZ DP.FLORA Y FAUNA D.P.CADIZ	GARCIA CADIZ	JOSE Mª MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	19,65
02522776 2356210	CUETO DP.ACTUACIONES MEDIO NATURAL D.P.CADIZ	ALVAREZ DE SOTOMAYOR CADIZ	MIGUEL ALBERTO MEDIO AMBIENTE CADIZ	A20 D.P.CADIZ	21,95
16027745 6528310	HUERTAS ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL D.P.CADIZ	VEGA CADIZ	JULIO MEDIO AMBIENTE CADIZ	C20 D.P.CADIZ	22,50
31821006 6527210	MORENO ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL U.T.LA JANDA	GUERRERO CADIZ	JUAN MANUEL MEDIO AMBIENTE	D20 D.P.CADIZ	21,40
52546736 3038510	COLETO AGENTE MEDIO AMBIENTE U.T.LA JANDA	FLORES CADIZ	BENITO MEDIO AMBIENTE	D20 D.P.CADIZ	18,50
25571798 6527310	CHACON ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL U.T.GUADALETE	VALLEJO CADIZ	JOSE LUIS MEDIO AMBIENTE	C20 D.P.CADIZ	21,95
25577563 3038810	LOPEZ AGENTE MEDIO AMBIENTE U.T.GUADALETE	PASTORA CADIZ	ANTONIO MEDIO AMBIENTE	D20 D.P.CADIZ	15,235
31587435 6527510	PACHECO ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL U.T.SIERRA CADIZ	HORRILLO CADIZ	GREGORIO MEDIO AMBIENTE	C20 D.P.CADIZ	22,85
31821527 6523910	ALCARAZ ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL U.T.ESTRECHO GIBRALTAR	MURILLO CADIZ	JUAN MEDIO AMBIENTE	C20 D.P.CADIZ	22
31619645 6527710	CABEZAS ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL U.T.SIERRA ALJIBE	LLUCIA CADIZ	DAMIAN MEDIO AMBIENTE	C20 D.P.CADIZ	23,50
31812086 6527610	PALAS ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL U.T.CAMPO GIBRALTAR	GONZALEZ CADIZ	DIEGO MEDIO AMBIENTE	C20 D.P.CADIZ	22,10
32030152 3040210	SEGOVIA AGENTE MEDIO AMBIENTE U.T.CAMPO GIBRALTAR	VARGAS CADIZ	MANUEL MEDIO AMBIENTE	D20 D.P.CADIZ	18,425
28368146 7014910	CAMELO A.T.SERVICIOS AMBIENTALES D.P.CADIZ	CAMACHO CADIZ	MANUEL MEDIO AMBIENTE ALGECIRAS	B20 D.P.CADIZ	17,80
31833146 7047710	BENITEZ A.T.PREVENCIÓN AMBIENTAL D.P.CADIZ	ARAUJO CADIZ	MANUEL MEDIO AMBIENTE ALGECIRAS	B20 D.P.CADIZ	11,81
3300410	TITULADO SUPERIOR ---DESIERTA				
31181494 6536810	DE ANDRES AYUDANTE TECNICO DELINEACION D.P.CADIZ	MORENO CADIZ	FELICITO MEDIO AMBIENTE CADIZ	D20 D.P.CADIZ	16,30
31251333 11510	AQUINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.P.CADIZ	FLORES CADIZ	JUAN JOSE MEDIO AMBIENTE CADIZ	D10 D.P.CADIZ	19,25
52285646 2203710	BARRERA ASESOR TECNICO P.N.GRAZALEMA	GARCIA CADIZ	SALVADOR MEDIO AMBIENTE	B20 D.P.CADIZ	10,66
33508232 6534910	SANCHEZ ASESOR TECNICO P.N.LOS ALCORNOCALES	RUIZ CADIZ	JUAN MEDIO AMBIENTE	B20 D.P.CADIZ	8,261

**CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Presidencia, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 81.2 del Decreto 89/1994, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento debido,

**ACUERDA**

Adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Presidencia de fecha 30 de julio de 2002 (BOJA núm. 98, de 22 de agosto), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que agota a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

**A N E X O**

DNI: 24.283.069.

Primer apellido: Rubio.

Segundo apellido: Pizt.

Nombre: M.<sup>a</sup> Aurelia.

CPT: 8018110.

Denominación puesto de trabajo. Sv. Coordinación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejo Consultivo de Andalucía.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

Granada, 18 de septiembre de 2002.- El Presidente, Juan B. Cano Bueso.

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de la Orden de 21 de junio del 2001 de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se delegan las competencias en materia de concurso de méritos en los Delegados Provinciales para los puestos adscritos en sus respectivas Delegaciones,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado

aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B)

del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

#### 6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

#### Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado.

De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

#### Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte convocante, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a con-

tinuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte convocante así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor pun-

tuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte convocante, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejería de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. La toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 12 de septiembre del 2002.- El Delegado,  
Ramón Narváez Cevallos.

**ANEXO I**  
**PUESTOS NIVEL NO BASICO**  
**CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO**  
**CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C O D I C O	DENOMINACIÓN	MODO ACCESO	Nº A U D M S	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D	C.ESPECIFICO	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

1596410	OPERADOR DE CONSOLA	I F PC,SO	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-4.653,36	1			CORDOBA
2761410	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION	I F PC	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24	XXXX-8.299,08	2			CORDOBA
1599110	NG. REGISTRO Y REGIMEN INTERIOR	I F PC	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-5.438,76	1			CORDOBA
1596010	SC. GESTION ECONOMICA	I F PC	1	F	PC	A-B	P-A11	PREF. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-8.299,08	2			CORDOBA
1770810	NG. HABILITACION	I F PC	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-5.438,76	1			CORDOBA
6732710	UN. INFORMACION	I F PC	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-6.221,88	1			CORDOBA
469710	SC. TURISMO	I F PC	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO ADM. PÚBLICA	24	XXXX-9.185,76	2			CORDOBA
3101410	ASESOR TECNICO	I F PC	1	F	PC	A-B	P-A11	GESTION DEPORTIVA ADM. PÚBLICA	22	XX---4.596,36	2			CORDOBA
6729810	INSPECTOR DEPORTES	I F PC	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA GESTION DEPORTIVA	24	XXXX-8.267,40	2			CORDOBA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación e la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concorra los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, Referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Rafael Montes Alcalde.  
 Presidenta suplente: Doña M.ª Luz Martínez Becerra.  
 Vocales titulares:

1. Don Antonio García Herencia.
2. Don Rafael López Sidro.
3. Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).
4. Don Víctor Salamanca Maesso (CC.OO).
5. Don Rafael Valverde Aranda (UGT).

Vocales suplentes:

1. Doña M.ª Dolores Fiñana López.
2. Don Damián Cánovas Calero.
3. Don José López Gracia.
4. Don José María Lorite Rodríguez (CSI-CSIF).

Secretario titular: Don Manuel Rivera Mateos.  
 Secretario suplente: Don Sebastián Fernández Amo.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.447 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y

aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Fondos Europeos. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Fondo Social Europeo. Código: 2987910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-14.193,84 €.

Cuerpo: P- A12.

Area funcional: Ord. Económica.

Area relacional: Pres. y Gest. Econ.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter

general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito «Bahía de Cádiz-La Janda», en Cádiz.

Denominación del puesto: Administrador.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Torrecárdenas», en Almería.

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Hospitalaria.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública par cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y pro-

moción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de los puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Director-Conservador.

Código: 2208910.

Centro directivo: D. G. Red Esp. Naturales Protegidos y Serv. Amb.

Centro de destino: Parque Natural Doñana.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Gestión Medio Natural.

Area relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX-10.953,48.

Experiencia: 3.

Tipo de administración: AX.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. (BOJA núm. 109, de 17.9.2002).*

Publicada en BOJA núm. 109, de 17 de septiembre de 2002, la Resolución de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y advertidos errores y omisiones en el texto publicado, a raíz del Decreto 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 75, de 27 de junio de 2002), se estiman pertinentes las siguientes correcciones:

Página 18.411.

Código 3209510, se suprime el puesto código 3209510 Asesor Técnico.

Código: 1601210, Asesor Técnico, Area Funcional: Asuntos Sociales. Area Relacional: Adm. Pública. C.D: 22. C. Específico: 7.256,52. Exp. 1; debe decir: Denominación: Asesor Técnico Menores. Area Funcional: Leg. Rég. Jurídico. Area Relacional: Asuntos Sociales. C.D: 24. Específico: 9.931,56. Exp. 2. Titulación: Ldo. Derecho.

Código: 3209710, Asesor Técnico, Area Funcional: Asuntos Sociales. C.D: 22. Específico: 4.628,04. Exp. 1. Titulación: Ldo. Ciencias Educación. Pedagogía; debe decir: Denominación: Asesor Técnico Centro Menores. Area Funcional: Asuntos Sociales. C.D: 24. Específico: 9.931,56. Exp. 2. Titulación: Ldo. Pedagogía.

Código: 1722410, Auxiliar Administrativo, figura en Anexo I-B y debe aparecer en Anexo I-A. Código: 1603110, Exp. 1; debe decir: Sin requisito de experiencia.

Solicitudes y plazo de presentación: A estos efectos se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de participación, siendo 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Granada, 25 de septiembre de 2002

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.*

El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en su artículo 20, apartado 3, habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para actualizar la compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo particular, e igualmente en su Disposición adicional cuarta, respecto de las demás indemnizaciones que se fijan en los Anexos del mismo.

El citado Decreto, en la redacción dada por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, fijó, en su Anexo II.A) Dietas en territorio nacional, las cuantías de indemnización en lo que a los gastos de manutención y estancia en establecimientos de hostelería se refiere.

Por otra parte, el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, fijó las cuantías correspondientes en cuanto a los gastos de locomoción por el uso del vehículo particular.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde las últimas actualizaciones, así como la evolución experimentada tanto por los precios de alojamiento y manutención, como, muy especialmente, de los carburantes, se considera conveniente proceder, en el ámbito de la Administración Autonómica, a la revisión de dichas asignaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Indemnización por gasto de locomoción.

El importe de la indemnización a percibir por gasto de locomoción por el uso de vehículo particular queda fijado en 17 céntimos de euro por kilómetro recorrido por el uso de automóvil y en 7 céntimos de euro por el de motocicletas.

Artículo 2. Fijación de cuantías.

Los importes del Anexo II, apartado A) Dietas en territorio nacional, del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, quedan fijados en las siguientes cuantías:

- Alojamiento: 60,10 euros.
- Manutención pernoctando: 38,17 euros.
- Manutención sin pernoctar: 24,94 euros.
- 1/2 Manutención: 19,09 euros.

Disposición transitoria única. Abono de las indemnizaciones.

Las indemnizaciones a que se refiere la presente Orden se abonarán por el importe que corresponda atendiendo a la fecha en que se realice el acto que dé lugar a dicha indemnización.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). (PP. 1828/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	2,90 euros/mes
20	3,86 euros/mes
25	4,83 euros/mes
30	5,80 euros/mes
40	15,43 euros/mes
50	19,31 euros/mes
80	30,89 euros/mes
100 y superiores	38,61 euros/mes
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	3,86 euros/mes
20	5,15 euros/mes
25	6,44 euros/mes
30	7,73 euros/mes
40	20,60 euros/mes
50	25,74 euros/mes
80	41,18 euros/mes
100 y superiores	51,48 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	0,17 euros/m <sup>3</sup>
Más de 8 hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	0,38 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 28 m <sup>3</sup> /mes	0,53 euros/m <sup>3</sup>
Más de 28 m <sup>3</sup> /mes	1,04 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial, obras y especiales	
De 0 hasta 7 m <sup>3</sup> /mes	0,23 euros/m <sup>3</sup>
Más de 7 hasta 17 m <sup>3</sup> /mes	0,44 euros/m <sup>3</sup>
Más de 17 m <sup>3</sup> /mes	0,62 euros/m <sup>3</sup>

Concepto		Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida		
Parámetro A:		19,11 euros/mm
Parámetro B:		51,35 euros/l/seg
Cuota de contratación y reconexión		
Calibre del contador en mm		
Hasta	15	39,42 euros
	20	60,62 euros
	25	81,78 euros
	30	102,92 euros
	40	145,29 euros
	50	187,66 euros
	65	251,20 euros
	80	314,73 euros
	100 y superiores	399,48 euros
Fianzas		
Calibre del contador en mm		
Hasta	15	56,15 euros
	20	74,84 euros
	25	93,56 euros
	30	112,29 euros
	40	149,70 euros
	50 y superiores	187,08 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 10 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Guadix, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de supresión del paso a nivel de la línea férrea Linares-Almería, en el término municipal de Guadix.*

El Ayuntamiento de Guadix, de la provincia de Granada, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, aprobó el proyecto de construcción de paso inferior en el p.k. 150/531, para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 150/562 de la línea Linares-Almería, en el referido término municipal, declarando la utilidad pública del proyecto y aprobando la relación individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, conforme al cual la aprobación del correspondiente proyecto de establecimiento de nuevas líneas, así como los de obras de ampliación o mejora de líneas preexistentes que requieran la utilización de nuevos terrenos y cuya realización resulte jurídicamente procedente, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos por los que haya de discurrir la línea o realizarse la ampliación o mejora según lo previsto en la legislación expropiatoria. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 235.7 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado puntualmente por el Real Decreto 780/2001, que establece expresamente que la aprobación administrativa de los proyectos de construcción de cruces a distinto nivel, así como de las obras necesarias para la construcción, concentración y mejora de los pasos a nivel y de sus accesos, incluida la mejora de su visibilidad, llevará aneja la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación, a efectos de la expropiación de los terrenos que pudieran ser necesarios con motivo de dichas actuaciones de pasos a nivel.

La declaración de urgente ocupación que se solicita viene motivada por la necesidad de eliminar pasos a nivel por el peligro que los mismos conllevan y su sustitución por pasos a nivel a distinta altura, de modo que el tráfico ferroviario y el tránsito de personas y vehículos no se crucen en determinados puntos denominados negros, dado el evidente riesgo que, a lo largo de los tiempos, ha originado que muchas personas hayan perdido la vida en accidentes producidos en estos puntos. Por esta causa se pretende realizar en el municipio de Guadix dicha actuación, después de una reivindicación histórica ante el evidente peligro que el actual paso supone y que mediante el referido proyecto se suprime, sustituyéndose por otro subterráneo, siendo obras urgentes de realizar.

Durante el período de exposición pública llevado a efecto conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se presentó escrito de alegaciones por don Francisco Rodríguez Ruiz, por el que solicitaba el cambio de emplazamiento del paso a nivel proyectado, así como el cambio de calificación de los terrenos a expropiar hasta el momento calificados como suelo no urbanizable, por la de suelo urbanizable.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2001, adoptó entre otros acuerdos los siguientes: la desestimación de las alegaciones presentadas por don Francisco Rodríguez Ruiz cursadas a la Gerencia de pasos a nivel de Renfe; como consecuencia de las notas simples del Registro de la Propiedad y de las certificaciones catastrales presentadas, aprobar la separata de expropiaciones del proyecto; declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados; aprobar la relación individualizada de propietarios de bienes y derechos afectados; iniciar expediente de justiprecio y solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la autorización para la urgente ocupación.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 71, de 30 de marzo de 2002, y en el Diario Ideal de 23 de marzo del mismo año, durante el plazo legalmente establecido no se presentó alegación o reclamación alguna.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2002,

**A C U E R D A**

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Guadix, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción del paso inferior en el p.k. 150/531, para la supresión del paso a nivel situado en el p.k. 150/562, de la línea férrea Linares-Almería, y cuya descripción es la siguiente:

Nº Orden	Referencia Polígono	Catastral Parcela	Superficie	Propietario	Superficie a expropiar	Uso
1	62 finca registral 22.830	30	1.567 m <sup>2</sup>	Ruiz Carretero, Antonio DNI 23.963.523 C/ Amanecer, 18. Almería	220 m <sup>2</sup>	Labor o labradío regadío
2	62 finca registral 6.370	8 a	18.981 m <sup>2</sup>	Hernández García, Antonio y esposa DNI 23.968.965 C/ Triana, s/n. 18870 Gor (Granada)	446 m <sup>2</sup>	Labor o labradío regadío
3	62 finca registral 22.835	7	1.451 m <sup>2</sup>	Ruiz Carretero, Estrella o sus herederos o causahabientes Avda. Cruz del Sur, 2. 18014 Granada	697 m <sup>2</sup>	Labor o labradío regadío
4	58			RENFE	312 m <sup>2</sup>	
5	62	9003		RENFE	481 m <sup>2</sup>	

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Ballester Mora en representación de Automáticos Ballester, SA, y por don Sebastián Borrero Morano en representación de Telibérica, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente núm. H-233/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Sebastián Borrero Morano, en representación

de Telibérica, S.L., de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Pedro Ballester Mora, en nombre y representación de la entidad Automáticos Ballester, S.A., y por don Sebastián Borrero Morano, en nombre y representación de la entidad Telibérica, S.L., contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 16 de agosto de 2000, recaída en el expediente H-233/99.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a las citadas entidades una sanción solidaria de 200.000 ptas. (1.202,02 €) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución los interesados interpusieron sendos recursos de alzada, alegando en síntesis:

- Telibérica, S.L., que no le es de aplicación la Ley de ordenación del comercio minorista, que no le afectan los artículos de la Ley 26/1984 y del Real Decreto 1945/1983 por los que se le sanciona, que se trataría de un error de derecho y que no está motivada la cuantía de la sanción impuesta.
- Automáticos Ballester, S.A., que el responsable del teléfono era Telibérica, S.L.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Alega Telibérica, S.L., en primer lugar que no le es de aplicación la Ley de ordenación del comercio minorista porque no vende ningún artículo, conforme exige su artículo 1, sino que presta un servicio. Sin embargo, su artículo 49.1, al regular la venta automática, define que es venta automática la forma de distribución detallista, en la cual se pone a disposición del consumidor el producto o servicio para que éste lo adquiera mediante el accionamiento de cualquier tipo de mecanismo y previo pago de su importe. Por tanto, hay que entender que el concepto de venta de los primeros artículos no sólo hace referencia a mercaderías, sino también de servicios (lo que se puede ver también en los artículos 32, 33 y 62 de la Ley). Aclarado lo anterior, el siguiente artículo, el 50, establece que en todas las máquinas de venta (de

acuerdo con lo anterior, de productos o servicios) deberá figurar con claridad cuál es el producto que expenden, su precio, tipo de monedas que admiten, instrucciones para la obtención del producto deseado, datos de homologación del aparato, identidad del oferente y número de inscripción en el correspondiente Registro, así como una dirección y teléfono donde se atenderán las reclamaciones. Este es precisamente el precepto infringido, que tiene toda su lógica: Si en una llamada el teléfono se "traga" todas las monedas sin siquiera haber conectado, ¿qué puede hacer el consumidor?

En segundo lugar menciona que no le es de aplicación el artículo 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. Sin embargo, de su tenor literal se infiere que se considera infracción el incumplimiento de las normas relativas a (...) etiquetado (...) de bienes y servicios, cuando en este caso precisamente se trata de un supuesto en que existe una ausencia de etiqueta identificativa de quién presta el servicio telefónico a los efectos de una posible reclamación.

En tercer lugar considera que no le es de aplicación el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, que califica como infracción el incumplimiento de las disposiciones que regulen el mercado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios. Como ya hemos dicho anteriormente, se trata de una infracción en el etiquetado de un servicio ofrecido al público, por lo que entra dentro de los supuestos del citado artículo.

Hace luego la recurrente un análisis de lo que sería error de derecho, tomando como base la tramitación parlamentaria de la propia Ley 7/1996. Sin embargo, como hemos visto, de su tenor literal se desprende que su ámbito de aplicación se extiende no sólo a quienes ofrecen mercancías, sino también a quienes ofrecen servicios, por lo que es de aplicación el artículo 130 de la LRJAP-PAC, que en su párrafo 1 establece que sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia, lo cual hace que el sistema administrativo sancionador, que tantas similitudes presenta con el penal, se diferencie de éste en dos aspectos fundamentales: La posibilidad de que sea responsable de la infracción una persona jurídica (en el ámbito penal se aplica el principio *societas delinquere non potest*), como es el caso que contemplamos y la no exigencia de dolo o culpa, sino la simple negligencia, para que se pueda entender cometida la infracción.

Por último, hace referencia al exceso de la cuantía de la sanción, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en su informe al recurso señala: En cuanto a la graduación de la sanción, resulta adecuada al principio de proporcionalidad exigida por el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), dado que su graduación corresponde al tramo inferior de la escala prevista en el artículo 36 de la Ley 26/84, de 19 de julio, para las infracciones leves y en atención al grado de culpabilidad en la comisión dada la especial diligencia que resulta exigible a un profesional y el efecto perjudicial que se haya podido producir en el uso y consumo del servicio, ambos criterios de graduación se hallan recogidos en el artículo 10.º 2 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio. (...) Para la imposición de la sanción de 200.000 pesetas se consideró que las infracciones graves han de sancionarse con multa de 100.001 a 2.500.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 10.º del R.D. 1945/1983 y que las infracciones leves han de ser sancionadas con multa de hasta 500.000 pesetas según dispone el artículo 36 de la Ley 26/1984, de 13 de julio.

Tercero. En cuanto a la alegación de Automáticos Ballester, S.A., el artículo 52 de la Ley 7/1996, de ordenación del comercio minorista, establece que en el caso de que las máquinas de venta estén instaladas en un local destinado al desarrollo de una empresa o actividad privada, los titulares de la misma responderán solidariamente con el de la propia máquina frente

al comprador del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la venta automática. Por tanto, si hubo infracción, las dos empresas son responsables solidariamente de la sanción impuesta.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Pedro Ballester Mora, en nombre y representación de la entidad Automáticos Ballester, S.A., y por don Sebastián Borrero Morano, en nombre y representación de la entidad Telibérica, S.L., contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 25 de junio de 2002. El Secretario General Técnico. Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José A. Sánchez Montoro en representación de Uncore, SL, Muebles Búfalo, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, recaída en el expediente núm. PC-368/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don José A. Sánchez Montoro, en representación de Uncore, S.L. -Muebles Búfalo-, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José A. Sánchez Montoro, actuando en nombre y representación de "Uncore, S.L." Muebles Búfalo, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 3 de abril de 2000, recaída en el expe-

diente sancionador PC-368/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a "Uncore, S.L.", una sanción de cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (480,81 euros), es decir, ochenta mil pesetas (80.000 ptas.), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en los artículos 34.8 y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98, de 13 de abril, y en los artículos 5.1 y 6.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, y ello en relación a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1457/86, de 10 de enero, por los siguientes hechos: "Haber incumplido requerimientos efectuados por el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Málaga, notificados el día 20 de abril de 1999, de remisión en el plazo conferido al efecto, de las copias de contestaciones dadas a las reclamaciones núms. 494/99 y 569/99, formuladas por los consumidores doña Virtudes Salado Jaime y don Miguel Alba Trujillo."

Segundo. Contra la anterior Resolución, don José A. Sánchez Montoro, actuando en nombre y representación de "Uncore, S.L." Muebles Búfalo, interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

Las reclamaciones de los consumidores estaban solventadas, siendo deber de la Administración realizar esta comprobación.

Inexistencia de infracción administrativa.

Inexistencia de infracción administrativa por errónea interpretación de la normativa aplicada, pues lo único que ha hecho la recurrente es no defenderse en un momento inicial del procedimiento.

No se trata de un requerimiento, y no hay ningún precepto sancionador en la Ley que tipifique que no contestar a la Administración en un plazo sea constitutivo de infracción.

No existen pruebas de los hechos tipificados en base al principio de legalidad.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por la que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por el que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del expediente. En la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero (que modifica la Ley 30/1992, de 26.11.1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) titulada "simplificación de procedimientos" se establece que:

"El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, establecerá las modificaciones normativas precisas en las disposiciones reglamentarias dictadas en la adecuación y desarrollo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Por su parte, la Disposición Transitoria Primera, sobre "Subsistencia de normas preexistentes", dispone que:

"1. Hasta tanto se lleven a efecto las previsiones de la Disposición Adicional Primera de esta Ley, continuarán en vigor, con su propio rango, las normas reglamentarias existentes y, en especial, las aprobadas en el marco del proceso de adecuación de procedimientos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las dictadas en desarrollo de la misma, en cuanto no se opongan a la presente Ley.

2. En todo caso, cuando las citadas normas hayan establecido un plazo máximo de duración del procedimiento superior a los seis meses, se entenderá que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será precisamente de seis meses, con las excepciones previstas en el apartado segundo del artículo 42."

Dentro del proceso de adecuación de procedimientos a la Ley 30/1992, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó el Decreto 139/93, de 7 de septiembre. En el párrafo segundo de su artículo unico, en relación con el ordinal 9 del Anexo II, disponía que el plazo máximo de resolución era de un año. Al establecer un plazo de un año (superior a 6 meses de la citada D.T. 2.<sup>a</sup>), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución recurrida para los expedientes incoados después del 14 de abril de 1999 (fecha de entrada en vigor de la Ley 4/1999) será precisamente de seis meses.

Asimismo, el propio escrito que acompaña al Acuerdo de Inicio (folio 12) indica: "Se le comunica que el presente procedimiento sancionador tendrá una duración máxima de seis meses y si finalizado el referido plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del expediente..."

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Iniciación se dictó después de entrada en vigor la reforma de la Ley (14.4.1999), siendo de fecha 14 de octubre de 1999, y la Resolución final del expediente se notificó al interesado el 2 de mayo de 2000, se observa que el plazo de seis meses ha transcurrido, por lo que la caducidad del procedimiento se ha producido.

Cuarto. Por consiguiente, apreciada la caducidad, no procede entrar a valorar el fondo de las alegaciones presentadas, ya que en la fecha en que se notificó la Resolución había transcurrido el plazo de seis meses conforme a la normativa anteriormente citada.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, preceptos citados y demás disposiciones concordantes, preceptos mencionados y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José A. Sánchez Montoro, actuando en nombre y representación de "Uncore, S.L." Muebles Búfalo, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, de fecha 3 de abril de 2000, recaída en el expediente sancionador PC-368/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, revocando la misma y dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 1 de julio de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Laura Reboul Aguilar contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente núm. CSM-82/00 IV.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, doña Laura Reboul Aguilar, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Laura Reboul Aguilar contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 16 de febrero de 2001, recaída en el expediente CSM 82/00 IV.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de 50.000 ptas. (301 €) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis que el local estaba cerrado aún cuando le solicitaron la hoja de reclamaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la LRJAP-PAC, según el cual el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados, con carácter previo suscita la posible caducidad del procedimiento, cuya admisión supondrá la estimación del recurso sin necesidad de entrar en el fondo del asunto.

El artículo 18.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, establece que caducará la acción para perseguir las infracciones cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento. La sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en varias sentencias, como las de 12 de junio de 1998, 28 de octubre de 1999 o 30 de marzo de 2000 aclara que la fecha que marca el dies ad quem de la caducidad no es el de la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento, sino el de su notificación. Así, la primera de ellas aclara: De lo anterior se deduce que entre el acta y la notificación del acuerdo de iniciación transcurrieron más de los seis meses que el art. 18.2 del R.D. 1945/83 establece para que se produzca la caducidad para perseguir la infracción. Conviene aclarar que ha de estarse a la fecha de notificación del acuerdo de iniciación y no a del acuerdo mismo, pues en aquel momento la resolución alcanza el efecto que le es propio, tal y como se deduce del art. 57 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, a la vista de la fecha de la denuncia de la Guardia Civil (21 de octubre de 1999) y la de notificación del acuerdo de iniciación (11 de enero de 2001), se desprende que ha transcurrido el plazo de seis meses establecido y, en consecuencia, se ha producido la caducidad del expediente.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## R E S U E L V E

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Laura Reboul Aguilar contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y, en consecuencia, revocar la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico. Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan Martín Fuego, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 808/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Juan Martín Fuego, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Martín Fuego actuando en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Delegado del Gobierno en Almería, de fecha 18 de octubre de 2000, recaída en el expediente de reclamación núm. 808/00, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A raíz de reclamación presentada por don Juan Martín Fuego, con fecha 7 de agosto de 2000 (Hoja de Reclamaciones Serie E núm. 1445988), contra Camping «La Garrofa» (Francisco Navarro Pascual), ante las presuntas pretensiones de la empresa titular del camping «La Garrofa», de cerrar las instalaciones e instar su desalojo, con fecha 18 de octubre de 2000 se dicta resolución por la que se acuerda: «Archivar el exp. núm. 808/00 contra La Garrofa, iniciado como consecuencia de la Reclamación de don Juan Martín Fuego».

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Nunca permitieron reclamaciones, ni de palabra ni por escrito, y siempre se han negado a dar el libro de reclamaciones.

- Mala gestión de Francisco Navarro Pascual con abandono de los servicios básicos del camping.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por el que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. De los documentos obrantes en el expediente queda constatado que el cierre de las instalaciones se llevó a cabo en el ejercicio de un derecho de su titular y con el cumplimiento de los requisitos legales para ello, incluyendo la previa notificación fehaciente al reclamante, en salvaguarda del derecho a la información de éste. Dicha documentación, además, desvirtúa los argumentos del reclamante, que carecen de fuerza probatoria.

Las alegaciones vertidas de contrario en su escrito de recurso, en consecuencia, no modifican la naturaleza no infractora de los hechos reclamados en materia de Consumo. Ha de partirse del hecho de que la Administración, en la tramitación de las reclamaciones, únicamente ostenta la facultad de mediación, no pudiendo, por tanto, obligar a la empresa reclamada a la adopción de otro tipo de actuación, máxime cuando en este caso se le efectuó un requerimiento que fue debidamente contestado.

Tercero. Por lo expuesto, es por lo que no ha lugar a la iniciación de procedimiento sancionador, procediendo la desestimación del recurso interpuesto, confirmando la orden de archivo de lo actuado. No obstante, queda expedita la posibilidad del reclamante, si así lo estimare oportuno, para acudir a los Tribunales Ordinarios en defensa de sus legítimos intereses con el fin de que se le indemnice en base a los perjuicios económicos y/o morales que hubiera sufrido.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## R E S U E L V E

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Martín Fuego actuando en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Delegado del Gobierno en Almería, de fecha 18 de octubre de 2000, recaída en el expediente de reclamación núm. 808/00, confirmando la resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes

órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 10 de junio de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Díaz Gómez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente núm. CSM-2387/O JP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Rosario Díaz Gómez, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Díaz Gómez contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de fecha 29 de noviembre de 2000, recaída en el expediente CSM-2387/O JP.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se archivaba la denuncia presentada por doña Rosario Díaz Gómez contra Hiperpor, S.A., porque al salir "pitaron" unos zapatos que llevaba.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis que no está conforme con la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Las alegaciones vertidas por la contra parte en su escrito de recurso, no modifican la naturaleza no infractora de los hechos reclamados en materia de consumo. Sin embargo, queda expedita la posibilidad del reclamante para acudir a los Tribunales ordinarios en defensa de sus legítimos intereses con el fin de que se le indemnice en base a los perjuicios económicos y/o morales que hubiera sufrido.

Se recuerda al interesado la exclusiva capacidad sancionadora de la Administración para garantizar la tutela de los intereses generales de los Consumidores y Usuarios recogida en nuestro texto constitucional.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Díaz Gómez contra la Resolución de archivo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 30 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Diego Mendoza Martínez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente núm. PC-210/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Diego Mendoza Martínez, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Diego Mendoza Martínez, actuando como titular de Inmobiliaria Lotus, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 2000, recaída en el expediente sancionador PC-210/00, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial del Gobierno en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a don Diego Mendoza Martínez una sanción de cuatrocientos

cincuenta euros con setenta y seis céntimos, es decir, setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), como responsable de una infracción calificada de leve sancionable en el artículo 34.8 y art. 35 de la Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98 de 13 de abril (BOE 14.04), y artículos 5.1 y 6.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 15.07), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; por los siguientes hechos: "Haber incumplido requerimiento efectuado por el Servicio de Consumo de la Delegación, notificado el día 11 de noviembre de 1999, de remisión en el plazo al efecto conferido, de la copia de documento de encargo de venta suscrito con el propietario de la vivienda, objeto de la reclamación núm. 2015/99, formulada por don Juan Luis Martín Calvo".

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Diego Mendoza Martínez, actuando como titular de Inmobiliaria Lotus, interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada, en el que reitera las alegaciones de anteriores escritos. Manifiesta, en síntesis:

- En la documentación primera que envió informé que mandaba toda la documentación de que disponía sobre el caso.

- El 19/07/2000 envió carta certificada exponiendo que ya no tenía esa documentación.

- Habida cuenta que ya no tiene obligación de hacerle firmar ese documento al propietario considera absurda e inconstitucional la resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En el presente procedimiento sancionador hay que partir y centrarse en el motivo concreto por el cual se procedió a incoar expediente sancionador así como la infracción exacta que ha sido objeto de sanción administrativa.

Así pues, sin entrar en los problemas que aduce el recurrente que le van a conducir a iniciar acciones civiles contra el reclamante, tema ajeno al motivo por el que se incoó expediente sancionador; las argumentaciones del recurrente no desvirtúan la naturaleza infractora de los hechos, cuya realidad no es otra sino que se le hizo un requerimiento por la Jefa del Servicio de Consumo de la Delegación el 3 de noviembre de 1999, que fue notificado correctamente con fecha 11 de noviembre de 1999, según acuse de recibo (folio 11) y recogido por una persona que se identifica con su DNI,

su nombre y firma. En él se solicitaba fotocopia de documento de encargo de venta suscrito con el propietario de la vivienda, objeto de reclamación y fotocopia de documentos o justificantes que pudieran acreditar los hechos reclamados, así como las alegaciones oportunas. Al no enviar los documentos solicitados, ni contestar, esta Administración no pudo aclarar los extremos de la hoja de reclamación interpuesta por don Juan Luis Martín Calvo, lo que constituye obstrucción a su labor y se traduce en la infracción encuadrada en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio.

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, la Inmobiliaria tenía obligación de facilitar todos los documentos que se solicitan, siéndole requerido sin obtener respuesta.

Sea cual fuere la contestación y el sentido que hubiere de dar a ese requerimiento, es decir, el contenido positivo o negativo de su respuesta, en ningún caso debió omitirla, lo que significa y se entiende como obstrucción. En consecuencia, Inmobiliaria Lotus debió contestar y el no haberlo hecho le ha supuesto la apertura del presente expediente sancionador. Por consiguiente, no entramos en el estudio del motivo de la reclamación, sino en el hecho de que en las diligencias previas para el esclarecimiento de los hechos, la Delegación interesó determinada documentación, no atendiendo dicho requerimiento.

Además, en el pie del requerimiento se hacen expresamente las advertencias oportunas para el caso de que lo incumpla: "Significándole que la no aportación de la documentación requerida, en el plazo indicado, constituirá infracción administrativa, según establece el ..."

Por otra parte, si algo tiene que manifestar el recurrente en contra del Instructor del procedimiento tiempo tuvo para pronunciarse al respecto y, en su caso, si existía motivo suficiente, solicitar su recusación.

Cuarto. No obstante lo dicho anteriormente, entendemos que procede tener en cuenta un primer requerimiento que fue atendido en parte, contestando con ello también en parte al segundo requerimiento. Además, examinados los documentos que se acompañan al escrito presentado frente al acuerdo de inicio, con lo que se pretende subsanar la conducta por la que se sanciona; así como las manifestaciones que justifican la inexistencia de documento de encargo de venta suscrito con el propietario de la vivienda, entendemos que los argumentos que se exponen con posterioridad a la iniciación del procedimiento y en fase de recurso junto con la documentación aportada, de acuerdo con los criterios del artículo 10.2 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, y no existiendo intencionalidad en su actuación, pueden servir para aminorar la cuantía de la sanción que se reduce a trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), es decir, cincuenta mil pesetas (50.000 ptas).

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes, preceptos mencionados y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### R E S U E L V E

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Diego Mendoza Martínez, actuando como titular de Inmobiliaria Lotus, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de Málaga, de fecha 15 de septiembre de 2000, recaída

en el expediente sancionador PC-210/00, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, revocando la resolución recurrida en el sentido de rebajar la sanción que se indica en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 15 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Díaz Rodríguez en representación de Dimarcru, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 210/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Ricardo Díaz Rodríguez en representación de Dimarcru, S.L., de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Díaz Rodríguez, en representación de la entidad "Dimarcru, S.L.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 30 de enero de 2001, recaída en el expediente núm. 210/00,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) o trescientos euros con cincuenta céntimos (300,5 €), de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución, el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis:

- Que el acta de inspección acredita que había un producto (Ron Cacique-500) que carecía de precio expuesto al público, pero no acredita que ese producto careciera de precio el día que el consumidor presentó la hoja de reclamaciones.

- Que el art. 3 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, no establece que los precios y/o listas a que se refiere deban

comprender la relación completa de todas las marcas que ofrece el establecimiento.

- Desproporción de la sanción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". Mediante el acta de inspección se constató precisamente la reclamación efectuada por el consumidor.

Tercero. El art. 3 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, dispone que "los precios de las comidas y bebidas, así como de los servicios ofertados y el de los espectáculos, serán expuestos obligatoriamente al público mediante cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios. Sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior podrán utilizar otros medios de publicidad como murales, pizarras o similares". Analizada el acta de inspección se constata la veracidad de los hechos, sin que el citado artículo permita excepciones.

Cuarto. De acuerdo con la graduación establecida en el art. 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, autoriza para las infracciones leves multa de hasta 500.000 ptas., el principio de proporcionalidad, que rige el Derecho sancionador, exige que la aplicación de la sanción pecuniaria concreta ha de efectuarse conforme a este principio, atendiendo al alcance de la antijuridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece, y en concreto a los parámetros que incorpora el art. 10.2 del R.D. 1945/83 (volumen de ventas, cuantía del beneficio ilícito obtenido, efecto perjudicial de la infracción en los precios y el consumo, y el dolo, culpa y reincidencia), sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.2 del mismo Real Decreto. En consecuencia, no cabe apreciar la desproporción de la sanción impuesta.

Quinto. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

## RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Díaz Rodríguez, en representación de la entidad "Dimarcu, S.L.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia, mantener la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 15 de julio de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Pereira González en representación de Sereauto, SCA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente núm. CSM-452/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Manuel Pereira González en representación de Sereauto, S.C.A., de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Pereira González, en nombre y representación de la entidad "Sereauto, S.C.A.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 31 de enero de 2001, recaída en el expediente CSM-452/00,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la citada entidad una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) o trescientos euros con cincuenta céntimos (300,5 €) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior Resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis, que la falta de contestación a la correspondiente hoja de reclamaciones se debe al desconocimiento de la obligación de contestar a dicha hoja, y que sobre el objeto de la reclamación se llegó con el reclamante a un acuerdo de conciliación judicial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El art. 6 del Código Civil dispone que "la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento". En el presente caso se alega ese desconocimiento como eximente de la responsabilidad, en virtud del citado precepto no puede atenderse la misma.

Tercero. Que es independiente del acuerdo alcanzado en sede judicial con respecto al objeto de la controversia, al ser una cuestión en la que no incide la Administración, al limitarse a actuar frente a un ilícito administrativo; dicho acuerdo es una transacción entre partes sobre un bien jurídico disponible (desistir de su acción en el proceso).

Cuarto. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica resuelve:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Pereira González, en nombre y representación de la entidad "Sereauto, S.C.A.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 15 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.01), Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Silvestre Martí en representación de Mandem, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente núm. 437/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don José Manuel Silvestre Martí, en representación de Mandem, S.L., de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Silvestre Martí, en nombre y representación de Mandem, S.L., contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, de fecha 9 de agosto de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. 437/99, y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia del acta levantada el día 10 de marzo de 1999 por funcionarios de la Inspección de Consumo en el establecimiento "Muebles J. Atienza", sito en C/ Acera del Darro, portal 3, núm. 30, Granada, la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria acordó, con fecha 22 de septiembre de 1999, la incoación de expediente sancionador por los siguientes hechos en relación con la venta de una mesa TV:

- En la garantía se omite que la reparación del mueble, en su caso, es totalmente gratuita y que la sustitución, en el supuesto de que la reparación no fuera satisfactoria, lo será por otro mueble de idénticas características o bien se devolverá el precio pagado.

- El etiquetado de composición es genérico para todos los muebles fabricados, sin que se concrete el de éste.

Segundo. La tramitación del expediente concluye con la Resolución de 9 de agosto de 2000, notificada el día 4 del mes siguiente, por la que se impuso a la entidad Mandem, S.L., una sanción consistente en multa de cien mil pesetas (100.000 pesetas, equivalentes a 601,01 euros), como responsable de una infracción leve, tipificada en el artículo 3, apartado 3.4, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, por infracción de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en el artículo 7.2 del Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios, aprobado por Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre.

Tercero. Notificada la anterior resolución, don José Manuel Silvestre Martí, en nombre y representación de Mandem, S.L., interpone en tiempo y forma recurso de alzada, alegando en síntesis lo siguiente:

- Que se ratifica en que la mercantil Mandem, S.L., no ha tratado de causar perjuicio a los consumidores en ningún momento, y en que ha ofrecido una garantía sobre sus productos en todo momento.

- Que fabrica mesas de TV, como indicó en su escrito de alegaciones, pero que entre las referencias de sus productos no se encontraba el modelo 165 recogido en el acta.

- Que reitera lo manifestado en sus alegaciones, ya que en el documento de garantía se recogen con claridad los puntos exigidos en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 26/1984, y 7.2 del Real Decreto 1468/1988.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como contra las resoluciones de los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria en materia de consumo, en virtud del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

Segundo. Con carácter previo al estudio del fondo del asunto procede el análisis del procedimiento sancionador por entender que puede haberse producido la caducidad de dicho procedimiento.

Por Decreto 139/1993, de 7 de septiembre, se había establecido el plazo de un año para la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de defensa del consumidor, como el que nos ocupa, plazo para resolver y notificar la resolución que debía entenderse reducido a seis meses por aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 30/1992, en los procedimientos en que la Administración ejercita potestades sancionadoras, el efecto que produce el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa es la caducidad, en cuyo caso la resolución que la declare ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley.

Examinado el expediente, se comprueba que el procedimiento sancionador se inició el 22 de septiembre de 1999 y terminó con la notificación, el día 4 de septiembre de 2000, de la resolución dictada el 9 de agosto de 2000 por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, habiendo transcurrido con creces el plazo máximo establecido, sin que haya constancia de que el cómputo del plazo se hubiera interrumpido por paralización del procedimiento imputable a la interesada. Por tanto, ha de concluirse que se produjo la caducidad del procedimiento, que debió declararse por el órgano competente para resolver, ordenando el archivo de las actuaciones.

Tercero. Apreciada la caducidad del procedimiento sancionador, resulta innecesario pasar a examinar la cuestión de fondo, procediendo a la revocación de la resolución impugnada.

Vistas la legislación citada y demás normas de general y especial aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Silvestre Martí, en nombre y representación de la entidad Mandem, S.L., contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, de fecha 9 de agosto de 2000, y, en consecuencia, revocar la resolución

impugnada, declarando caducado el procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 17 de julio de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Gómez Ayala contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente núm. CO-96/2001-EU.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Antonio Gómez Ayala, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a catorce de junio de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador CO-96/2001-EU tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por miembros de la Policía Local de Lucena (Córdoba), por comprobación de los agentes que, en el establecimiento denominado «Pub Idem», sito en C/ El Peso, 33, de esa localidad, se observa que el día 13 de mayo de 2001, a las 5,10 horas, el citado establecimiento se encontraba abierto al público con ocho personas consumiendo en el interior, con las puertas abiertas pudiéndose acceder al local, y por lo tanto cometiéndose una infracción según lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, y la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó resolución de fecha 11 de diciembre de 2001 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 100.000 ptas. (601,01 €), como resultado de unos hechos que contravienen lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la

Consejería de Gobernación, por la que se regulan los Horarios de Cierre de los Espectáculos y Establecimientos Públicos, encontrándose tipificada como falta grave en el número 19 del artículo 20 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Hay que tener presente lo que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, que en su artículo 1 dispone lo siguiente:

«Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación (...):

1. Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero:  
b) Bares con licencia fiscal de categoría especial "A y B": 3,00 horas».

Asimismo, el artículo 20, apartado 19, de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que se considera infracción grave, «el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas».

A la vista de estos artículos, los hechos que se han declarado probados, es que el establecimiento citado anteriormente se encontraba abierto al público fuera del horario legalmente permitido.

III

Respecto a la alegación que realiza el recurrente estableciendo que no ha tenido conocimiento del acuerdo de inicio del presente expediente sancionador, hemos de señalar que tal alegación carece de fundamento alguno. El acuerdo de inicio del presente expediente sancionador fue debidamente notificado por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con fecha 19 de octubre de 2001, recogiendo personalmente el original de la resolución, según consta en el expediente, la hermana del sancionado, doña Araceli Gómez Ayala, aportando su DNI, y por lo tanto surtiendo los efectos oportunos, y habiéndose evacuado el trámite de acuerdo con el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo anterior, consta en el expediente además de la notificación a través del Excmo. Ayuntamiento, los intentos de notificación personal por el Servicios de Correos, cuyas fechas son las siguientes: 1.º intento, efectuado a las 13 horas del día 11 de julio de 2001, y el 2.º intento realizado a las 13,45 horas del día 13 de julio de 2001. En ambas fechas el recurrente se encontraba ausente de su domicilio por lo que se procedió a realizar la notificación del acuerdo de iniciación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA), a tenor de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92. Dicho anuncio apareció publicado en el BOJA número 103, de 6 de septiembre de 2001 en la página 15.109, por lo que no puede alegar la falta de notificación ya que el órgano competente ha efectuado todos los tramites de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/92, y más concretamente con lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

La resolución impugnada se intenta notificar por el Servicio de Correos, pero realizados los dos intentos (entre los días 4.2.02 y 6.2.02) estos resultan infructuosos, ya que el expediente se encuentra nuevamente ausente de su domicilio, efectuada finalmente la notificación con fecha 7 de febrero de 2002. Baste expresar que previamente existe un intento de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de notificar personalmente la resolución sancionadora en el domicilio de don Antonio Gómez Ayala, con fecha 30 de enero de 2002, pero ésta es rehusada por la madre del recurrente, según consta en la diligencia que suscriben los funcionarios, donde determinan que «(...) estando en la vivienda su madre, ésta se niega a firmar», por lo que los planteamientos del recurrente decaen al establecer que no ha tenido conocimiento de la apertura del presente expediente, al garantizarse por parte de la Administración todo el procedimiento que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Es reiterada doctrina jurisprudencial, como la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de junio de 1998, que señala que «el concepto de notificación defectuosa, exige acreditar que la misma se ha realizado sin cumplir alguno de los requisitos establecidos en la norma y que al tiempo, esa falta, impida o dificulte al afectado el ejercicio de los medios de defensa», entendiéndose por medios de defensa aquellos en que el interesado tiene la opción de modificar una resolución a través del recurso pertinente interpuesto ante el órgano competente, por el cual el interesado ha tenido la oportunidad de defenderse y aportar todos los documentos que estime convenientes. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de junio de 1991, Sala de lo Contencioso-Administrativo, señala que «si el interesado en vía de recurso administrativo o contencioso-administrativo ha tenido la oportunidad de defenderse y hacer valer sus puntos de vista puede entenderse que se ha subsanado la omisión y deviene intrascendente para los intereses reales del recurrente y para la objetividad del control de la Administración, compatibilizando la prohibición constitucional de indefensión con las ventajas del principio de economía procesal que complementa al primero sin oponerse en absoluto al mismo y que excluye actuaciones procesales inútiles a los fines del procedimiento».

#### IV

Valorando la otra alegación que realiza el recurrente de que en la resolución no se indica en qué fecha se produjeron los hechos acaecidos, hay que expresar que efectivamente en la resolución impugnada no se establece el día en que se produjeron tales hechos, pero este error supone un error no invalidante a los efectos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que según su tenor literal «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», ya que en el acuerdo de inicio de fecha

21 de mayo de 2001, en los hechos imputados que se han declarado probados, aparece que el día 13 de mayo de 2001, a las 5,10 horas, el «Pub Idem», sobrepasaba el horario legalmente establecido, por lo que con tal error de hecho por parte de la Administración, queda subsanado cuando existen en el expediente datos objetivos como el Acta de denuncia y el propio Acuerdo de Inicio donde constan detalladamente los hechos que se le imputaban al interesado, cuando no se le ha producido indefensión, ya que consta que la notificación del acuerdo fue debidamente cumplido, por lo que pudo alegar cuanto hubiese estimado favorable. Así la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1994, establece que «No hay posibilidad de rectificación en caso de duda o cuando la comprobación del error exige acudir a datos que no obren en el expediente», por lo que conforme al criterio planteado por el Tribunal Supremo, dicha rectificación abarca sobre datos que obran en el expediente, como es el Acta de denuncia y el Acuerdo de Inicio, donde se exponen con claridad el lugar y fecha de los hechos imputados, y no dando lugar a la indefensión, ya que le fue debidamente notificado.

En consecuencia, vistos la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula los horarios de cierre de los establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Pérez Hernández, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente núm. GR-172/00-ET.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Francisco Pérez Hernández, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a doce de junio de 2002.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR-172/00-ET, tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta de finalización del festejo taurino celebrado en la localidad de Colomera, de fecha 14 de septiembre de 2000, según la cual la dotación U.V.I. móvil se personó en el lugar del espectáculo cinco minutos antes de su comienzo.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se imponía multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, cohonestado con el artículo 24 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, y con lo dispuesto en el anexo III, apartado 5.º, del R.D. 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

«Todos los servicios médico-quirúrgicos se encontraban en la localidad de Colomera dos horas antes del inicio del espectáculo, si bien las personas que atendían estos servicios consideraron oportuno, en la salvaguarda de los equipos y de ellos mismos, colocar el vehículo al resguardo del sol a unos doscientos metros de la plaza de toros, donde los trasladaron un poco antes del inicio del espectáculo.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

### II

En lo atinente a las alegaciones argüidas, el Acta de referencia goza de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo, no obstante se trata de una presunción *luris Tantum*, que por tanto admite prueba en contra, invirtiendo la carga de la prueba, correspondiendo ésta al inculpado.

El recurrente se limita a ofrecer su propia versión de los hechos, sin que aporte prueba alguna que desvirtúe los imputados en el Acta/denuncia de referencia.

Por cuanto antecede, vista la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Públicos; el R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se

modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Agustín Morales Soria contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente núm. 23.144/99.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Agustín Morales Soria, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Morales Soria, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, de fecha 2 de enero de 2001, recaída en expediente sancionador 23.144/99,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con motivo de la reclamación formulada por don Miguel López Ortiz contra don Agustín Morales Soria, titular del establecimiento de restauración «Restaurante Taifa» (Casetta del Partido Andalucista), se efectúa requerimiento por parte del Servicio de Consumo al interesado, requerimiento que no es atendido en tiempo y forma.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en el artículo 5.1 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, en relación con el 6 del mismo texto legal y con el art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, considerándose responsable de dicha infracción a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de trescientos euros con cincuenta céntimos (300,50 €) (50.000 ptas).

Tercero. Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la parte recurrente, en síntesis, alega:

- No atendió el requerimiento por no estar en su domicilio, encontrándose éste vacío, ya que en ese momento se encontraba realizando ferias por toda la geografía española, que es su actividad.

- Tampoco pudo comprobar la publicación en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares, por encontrarse también ausente ya que asistía a la negociación de puestos para las ferias en toda España.

- Respecto a la reclamación, dado el tiempo transcurrido, no recuerda con exactitud lo acontecido, además de no obrar en su poder copia de la reclamación efectuada, por lo que solicita se le informe de los hechos al objeto de utilizar la defensa oportuna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpativo, no modificando la naturaleza infractora de los hechos ni su calificación jurídica. Conforme al contenido de la normativa infractora, se constata la existencia de infracción, así como la responsabilidad por parte del encartado, sin que sus alegaciones le eximan de la misma.

Asimismo, por lo que se refiere al hecho de no obrar en su poder copia de la reclamación y no recordar con exactitud lo acontecido, consta acreditado documentalmente en el expediente de referencia mediante copia de acuse de recibo firmada en fecha 10.2.99, el requerimiento que se le efectuó a fin de que remitiese al Servicio de Consumo contestación dada al reclamante. Por consiguiente, si verdaderamente el interesado desconocía los hechos por los cuales le reclamaron, al asistirle el derecho reconocido normativamente a solicitar información sobre los mismos, no ha sido hasta el momento actual, sin embargo, que ha mostrado interés por ello.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Morales Soria, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 30 de julio de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Luis Aguilar Fuertes, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente núm. CO-23/2001-EU.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Luis Aguilar Fuertes, de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a uno de julio de 2002.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-23/2001-EU, tramitado en instancia, se fundamenta en las denuncias levantadas con fecha 2, 10, 24 y 25 de febrero de 2001 por agentes de la Policía Local de Córdoba, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en virtud de la cual:

El establecimiento denominado Bar «Cervecería Kapitel» estuvo abierto los días 10, 24 y 25 de febrero de 2001, pese a que con fecha 25 de abril de 2000 se suspendió su actividad por carecer de licencia municipal de apertura.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se imponía multa de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1202,02 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.1, 9 y 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1.º «La Gerencia de Urbanismo ha resuelto otorgar la calificación ambiental de favorable y conceder al que suscribe la Licencia de Actividad solicitada para Bar sin música, como se demuestra por fotocopia que se adjunta al presente.»

2.º «El que suscribe no dispone de medios económicos ni de bienes para hacer frente a la sanción que se propone.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

## I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

## II

En lo atinente a las alegaciones formuladas, el recurrente efectivamente aporta copia de la resolución municipal en virtud de la cual se otorga la calificación ambiental favorable a la actividad solicitada, no siendo menos cierto que la citada resolución municipal, en su apartado tercero, dentro de las condiciones a que se somete dicha calificación, establece:

«1.ª No se podrá iniciar la actuación hasta que sea aportado certificado emitido por el Director Técnico del proyecto, en el que se haga constar el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas para la puesta en marcha de la actividad.»

Sin que dicho expediente haya sido aportado a lo largo de la fase procedimental previa, ni en vía de recurso.

En cuanto a la falta de medios alegada, la misma no reviste enjundia jurídica que permita su apreciación como criterio de dosimetría punitiva, ya que no aporta prueba alguna que la demuestre, limitándose a afirmarla.

Por cuanto antecede, vista la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 18 de septiembre de 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002 por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las

actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 36 y siguientes del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

## DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe que se consigna a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el segundo trimestre de 2002.

Actuaciones por turno de oficio: 307.362,99 €.

Gastos de funcionamiento e infraestructura: 24.589,03 €.

Total: 331.952,02 €.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2002 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en

el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 septiembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2002, ambos inclusive, relativas a la mencionada ayuda, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Admi-

nistración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como el artículo 3.2, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2002, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 18 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.*

Vistas las reclamaciones presentadas por el referido personal a los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 22 de septiembre de 2001 y el 31 de marzo de 2002, ambos inclusive, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

## HECHOS

Primero. Que mediante Resoluciones de 10 de abril de 2002 (publicada en el BOJA de 4 de mayo de 2002) y de 10 de mayo de 2002 (BOJA de 15 de junio de 2002) se hicieron públicos los listados provisionales de excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas, otorgándose a los interesados plazo de 15 días hábiles para presentar las reclamaciones pertinentes al objeto de subsanar los defectos u omisiones padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo y una vez ultimada la tramitación conforme a la normativa vigente, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las mismas.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral de beneficiarios y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicios 2001 y 2002, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 18 de septiembre 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2002, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

## HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2002, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos

en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24.255.270-E	ENRIQUE ALCARAZ LOPEZ	6.073,91 €
24.261.628-D	FABIAN FERNANDEZ RAMOS	6.073,91 €
44.264.910-F	ELIZABETH FERNANDEZ CALVO	6.073,91 €
24.221.845-Q	SANTIAGO CALVO RETAMERO	6.073,91 €
23.797.476-C	DIEGO JOSE MARTIN PEREZ	6.073,91 €
74.630.205-N	ANTONIO JOSE OCON MARTINEZ	6.073,91 €
24.269.306-M	MARIA TERESA CASTRO RODRIGUEZ	6.073,91 €
74.635.645-R	MIGUEL PEREZ CARMONA	6.073,91 €
44.294.921-A	BEGOÑA CASTRO RODRIGUEZ	6.073,91 €
74.634.126-T	FCO. JAVIER ALANIS LOPEZ	6.073,91 €
24.236.136-R	JESUS MARIANO NAVAJAS MARTIN	6.073,91 €
44.293.627-C	JOSE MIGUEL DELGADO HERRERO	6.073,91 €
44.271.560-X	EVA MARIA TOLEDO VERDUGO	6.073,91 €

Granada, 9 de septiembre de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

44.268.738-V	EVA MARIA ARREBOLA MOLINA	6.073,91 €
74.672.892-B	ENRIQUE CARRION CHINCHILLA	6.073,91 €
74.696.824-T	MIGUEL ANGEL GARCIA CARMONA	6.073,91 €
44.262.235-T	MARIA SONIA CARRION BUENO	6.073,91 €
74.672.731-B	JULIO GOMEZ FERNANDEZ	6.073,91 €
24.274.168-Z	INMACULADA GONZALEZ BAENA	6.073,91 €
44.297.564-R	RAQUEL SALCEDO MUÑOZ	6.073,91 €
24.248.076-G	ANGEL PEREZ RODRIGUEZ	6.073,91 €
29.079.450-X	JUAN ANTONIO JIMENEZ VILLAFRANCA	6.073,91 €

Granada, 12 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 9 de septiembre de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. PA 310/02, interpuesto por don Eduardo Campos Aparici ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Eduardo Campos Aparici recurso contencioso-administrativo núm. PA 310/2002 contra la Orden de 6 de marzo de 2002 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 43, de 13 de abril), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Orden del mismo de fecha 28 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 120, de 16 de octubre) y seguido en dicho órgano judicial por las normas de procedimiento abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. PA 310/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 10 de septiembre de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3542/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

El Sindicato de Enfermería SATSE ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 3542/02 contra la Orden de 7 de junio de 2002, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía (BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3542/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 17 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a determinados servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud.*

Por Orden de 19 de noviembre de 2001, publicada en el BOJA núm. 136, de 24 de noviembre, se actualizaron las condiciones económicas aplicables desde el 1 de enero de 2000 a los servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud con un sistema de precios de tarifas.

Teniendo en cuenta la evolución de estos servicios de transporte sanitario concertados por el Organismo, y la de los índices de precios durante el año 2001 y las previsiones para el 2002, se procede a la actualización de sus tarifas máximas y condiciones económicas para los años 2001 y 2002.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se autoriza la actualización de las tarifas aplicables a los servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud, con un sistema de precios basado en tarifas en los porcentajes siguientes, un 3,7% para el año 2001 y un 2% para el año 2002. Quedan excluidos, por tanto, de la aplicación de esta Orden aquellos contratos cuyo precio se hubiera establecido según lo previsto en la Orden de 3 de abril de 1997 (BOJA núm 41, de 8 de abril) por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Salud la concertación de la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distintos al de tarifa.

Artículo 2. Los incrementos establecidos en la presente Orden serán de aplicación a los servicios de transporte sanitario concertados prestados a partir del 1 de enero de 2001 y del 1 de enero de 2002, según corresponda. En las tarifas resultantes de su aplicación se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

Artículo 3. Esta actualización se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud según el procedimiento que aparece en el Anexo a esta Orden. La correspondiente al año 2001 tendrá efectos desde el 1 de enero de ese año para los conciertos en esa fecha vigentes y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad. La correspondiente al año 2002 tendrá efectos desde el 1 de enero de este año para los conciertos en esa fecha vigentes y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad.

La actualización de las tarifas de los conciertos suscritos después del 1 de enero de 2002 se hará aplicando sucesivamente los porcentajes de incremento establecidos para los años 2001 y 2002.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

#### A N E X O

#### PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA ACTUALIZACION

1. Los titulares de los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud y los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en virtud de las competencias que tuvieren delegadas, formularán, en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de esta disposición, una Nota Diligencia por cada concierto que haya estado vigente desde el 1 de enero de 2001 y desde el 1 de enero de 2002, respectivamente.

En la misma constarán los precios unitarios de los servicios que la persona o entidad tuviera concertados resultantes de la aplicación de la actualización prevista en esta Orden, y la fecha a partir de la cual deben aplicarse.

2. La Nota Diligencia será notificada a la persona o la entidad concertada, y se le otorgará un plazo de diez días naturales para presentar sus alegaciones.

3. Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la actualización en los términos propuestos, y se someterá el expediente a la Intervención que corresponda para su fiscalización previa.

4. Si la fiscalización es favorable, se dictará Resolución por el órgano de contratación que corresponda en la que se expresarán los precios unitarios resultantes de las prestaciones o servicios contratados, así como la fecha de aplicación de los mismos.

5. Si la persona o entidad concertada manifestara, dentro del plazo concedido al efecto, su disconformidad con la propuesta notificada, el órgano de contratación trasladará el expediente a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que ésta adopte la Resolución que proceda. El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad concertada, y se comunicará a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

6. Cada órgano de contratación efectuará las liquidaciones correspondientes y tramitará las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director Gerente del Hospital San Agustín de Linares (Jaén), para otorgar Concesión de Dominio Público para la construcción y explotación de las Cafeterías del citado Hospital.*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort.

Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital San Agustín de Linares, solicita delegación de competencia para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para la construcción de un edificio de nueva planta para la posterior Explotación de las Cafeterías, de Personal y de Público en el citado Hospital, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, de la Resolución de 27 de julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, que si bien recoge la delegación genérica para la explotación de cafeterías, se exceptúa éste «cuando se traten de contratar por primera vez o los que supongan, habiendo sido contratados con anterioridad modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales respecto de la situación anterior».

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital San Agustín, de Linares (Jaén) competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la construcción y posterior explotación de los Servicios de Cafeterías para el personal y público en el citado Hospital.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el art. 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/02 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña Francisca Gil Tejada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Auto P.A. núm. 395/02, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la denegación de su solicitud de 12 de abril de 2002 sobre inclusión en los listados de personal temporal reubicable en la categoría Facultativo de Medicina General.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo dieciocho de febrero de dos mil tres a las 11,40 horas.

Málaga, 17 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y que figuran como Anexos I, II, III y IV de dicha resolución. (BOJA núm. 84, de 18.7.2002).*

Advertido error en las siguientes contrataciones:

- Contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I.

- Contratación de prótesis por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo II.

- Contratación de material no sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo III.

- Contratación de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo IV, en el apartado 12 del cuadro resumen de cada uno de los citados pliegos tipo, que aparecen en las páginas números 13.520, 13.541, 13.562, 13.583 del BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002.

DONDE DICE:

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:		
12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva: 4% del importe de licitación _____		
12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:		
	Nº de Lote	Importe
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

DEBE DECIR:

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:		
12.1.- Importe Total de la Garantía Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación _____		
12.2.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:		
	Nº de Lote:	Importe:
1.	_____	_____
2.	_____	_____
3.	_____	_____

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y que figura como Anexo V de dicha Resolución. (BOJA núm. 84, de 18.7.2002).*

Advertido error en el apartado 13 del cuadro resumen del citado pliego tipo, que aparece en el página número 13.603 del BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002,

DONDE DICE:

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:			
Nº Orden:	Descripción del Criterio: (en su caso)	Ponderación:	Umbral mínimo:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

13.1.- En su caso, fases de valoración en que operarán los criterios:  
\_\_\_\_\_

13.2.- Límites que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el precio ofertado sea uno de los criterios objetivos de adjudicación: \_\_\_\_\_

DEBE DECIR:

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:			
Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación	Umbral mínimo: (en su caso)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

13.1.- En su caso, fases de valoración en que operarán los criterios:  
\_\_\_\_\_

13.2.- Límites que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el precio ofertado sea uno de los criterios objetivos de adjudicación: \_\_\_\_\_

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

*ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Calasancio, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela María Gómez Sacristán, en su calidad de representante de la Congregación «Madres Escolapias», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil «Calasancio», con domicilio en C/ Madres Escolapias, núm. 90, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de dicho Centro de Educación Infantil, por cambio de sus instalaciones, con 6 unidades de segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Calasancio», con código 14002157, tiene autorización definitiva de tres Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares por Orden de 21 de febrero de 2001, de Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 24 de abril de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Madres Escolapias».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de instalaciones, al Centro Docente Privado de Educación Infantil «Calasancio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Calasancio.  
Código de Centro: 14002157.  
Domicilio: C/ Madres Escolapias, núm. 90.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Madres Escolapias.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados Almedina, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Martínez Holanda, en su calidad de Administrador único y en representación de «Arruzafa Educación, Sociedad Anónima Laboral», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Almedina», con domicilio en C/ Carretera de las Ermitas, s/n, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de los mencionados centros de Educación Primaria con 6 unidades y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por

el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Almedina», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Almedina.

Código de Centro: 11001335.

Domicilio: C/ Carretera de las Ermitas, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Arruzafa Educación, Sociedad Anónima Laboral.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Almedina.

Código de Centro: 11001335.

Domicilio: C/ Carretera de las Ermitas, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Arruzafa Educación, Sociedad Anónima Laboral.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria y Educación Secundaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre) y de 24 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de septiembre de 2002, por la que se establece el marco de actuación de los Centros de Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales.*

La formación del profesorado, como un instrumento al servicio de la calidad de la educación, debe contribuir a una mayor calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas profesionales que los generan, propiciando los procesos de reflexión, deliberación, indagación y trabajo cooperativo en los que se fundamentan estas prácticas. También, desde estos mismos planteamientos de calidad, la formación del profesorado ha de contribuir a la producción de mayor conocimiento educativo, a construir comunidad de aprendizaje y educación, y a promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado.

En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido impulsando el desarrollo de diversas actividades de formación, encaminadas a dar una respuesta ajustada a la diversidad de perfiles y niveles de experiencia profesional existentes en el profesorado andaluz. Entre estas actividades, las referidas a la formación en grupos de trabajo han ocupado un lugar destacado, tanto por su contribución a la mejora de la práctica educativa, como por el elevado grado de implicación y compromiso con dicha mejora del profesorado que ha participado en ellas mismas.

Los grupos de trabajo se han revelado como una actividad de autoformación centrada en los problemas prácticos de la actividad docente, y más próxima a los contextos en los que esta actividad se realiza que, desde itinerarios flexibles, permite adecuarse a diferentes grados de experiencia profesional. Avanzando en esta línea, parece conveniente definir mecanismos encaminados a estimular, apoyar y reconocer la participación del profesorado en grupos de trabajo, a la vez que hacer partícipe al conjunto de la comunidad educativa de los conocimientos que estos grupos generan. Se trata de establecer un marco para que aquellos grupos de profesores y profesoras que comparten un proyecto educativo, puedan progresar de forma autónoma en el análisis de problemas que afectan a su práctica, en el estudio de ideas y experiencias alternativas, y en el diseño, aplicación y validación de nuevas propuestas de intervención en el centro y en el aula.

En este marco los Centros de Profesorado deben desempeñar un papel relevante, constituyéndose en espacios que dinamizan, asesoran y favorecen las iniciativas de formación en grupos de trabajo del profesorado de su zona, los acompañan en la formulación, desarrollo y evaluación de sus proyectos, facilitan información y recursos para la realización de estas actividades, las articulan e integran como parte destacada de su plan de acción, difunden sus logros o resultados y promueven la organización de estos grupos en redes a través de las que se pueda producir un intercambio enriquecedor de conocimientos y experiencias.

En virtud de todo ello y de acuerdo con los principios y funciones que asigna a los Centros de Profesorado el Decreto 194/1997, de 29 de julio, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, y con los objetivos y líneas de actuación establecidas por el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado,

## DISPONGO

## Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto promover, en el marco de funcionamiento de los Centros de Profesorado, la formación en grupos de trabajo y la consolidación de redes de profesionales.

## Artículo segundo. Grupos de trabajo.

1. Se consideran grupos de trabajo aquellos formados por al menos tres profesores o profesoras de cualquiera de los niveles educativos, en situación de activo, destinados en Centros docentes públicos.

2. El profesorado que se organiza en un grupo de trabajo tiene como finalidad el desarrollo de un proyecto trabajo común, organizado en torno a los problemas prácticos de su actividad profesional y orientado a la mejora de la práctica docente, la producción de conocimiento educativo y la construcción de comunidad de aprendizaje y educación.

3. Los grupos de trabajo, según su nivel de experiencia o desarrollo profesional, podrán dirigir su actividad tanto a niveles iniciales de formación colaborativa, como a avanzar y profundizar en los niveles más experimentados a través de la innovación y la investigación educativas.

4. Los grupos de trabajo se adscribirán al Centro de Profesorado en cuyo ámbito de actuación se encuentre el centro de destino de la persona que lo coordina, pudiendo solicitar a dicho Centro de Profesorado el apoyo que precisen para su funcionamiento, de acuerdo con los procedimientos que éste establezca.

## Artículo tercero. Apoyo a los grupos de trabajo.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 8.4 del precitado Decreto 194/1997, los Centros de Profesorado promoverán en su ámbito de actuación la creación de grupos de trabajo, proporcionarán apoyo y asesoramiento para el desarrollo de las actividades y planes de trabajo que estos grupos proyecten y llevarán a cabo el seguimiento de los mismos.

2. Para ello, los Centros de Profesorado elaborarán un registro de grupos de trabajo y programarán las actuaciones de apoyo a los mismos que se consideren oportunas.

## Artículo cuarto. Registro de grupos de trabajo.

1. Los Centros de Profesorado confeccionarán un registro de los grupos de trabajo existentes en su zona, al objeto de facilitar el apoyo y asesoramiento que pudieran solicitar los mismos, establecer contactos entre ellos, difundir sus experiencias, etc. Para ello, arbitrarán las formas que estimen más adecuadas para conocer estos grupos y mantener el registro actualizado.

2. En dicha base de datos constará, al menos:

- La relación nominal de personas que componen el grupo y sus centros de destino.
- Nombre del coordinador o coordinadora o persona de referencia.
- Temática en la que trabaja el grupo, expresada en palabras clave.
- Breve descripción de la trayectoria de trabajo del grupo.
- Cualquier otra información que se considere de interés o relevancia.

3. Los Centros de Profesorado darán a conocer el registro de los grupos de trabajo de su zona a través de su página web y de cuantos otros medios consideren oportunos.

## Artículo quinto. Actuaciones de apoyo a los grupos de trabajo.

1. Los Centros de Profesorado, en el marco de su autonomía de organización y gestión, deberán planificar las actua-

ciones que se consideren más oportunas para proporcionar a los grupos de trabajo de su zona apoyo y asesoramiento específico y adecuado a las características, intereses y necesidades de cada grupo, así como para facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre ellos, que propicie su integración en redes de colectivos profesionales.

2. A tal efecto, se consideran actuaciones de apoyo:

a) La atención a la demanda de información, asesoramiento y formación específica relacionada con la temática que desarrolla el grupo de trabajo.

b) El préstamo de bibliografía, programas informáticos y recursos materiales de diversa naturaleza.

c) La ayuda económica para atender a los gastos de funcionamiento del grupo.

d) La asistencia técnica de personas expertas externas al Centro de Profesorado.

e) La organización de encuentros y contactos con otros grupos o instituciones, que faciliten el intercambio de experiencias, el acceso a otras fuentes de conocimiento y la difusión de resultados.

f) Cualquiera otra que, al objeto de dinamizar el funcionamiento de los grupos de trabajo, promueva el Centro de Profesorado.

3. Los Centros de Profesorado arbitrarán los procedimientos que consideren más adecuados para dar a conocer al profesorado de los centros educativos y a los grupos de trabajo de su zona el tipo de apoyo que les ofrecen y las formas de acceder al mismo: Procedimiento y plazos de solicitud de apoyo, criterios de asignación y forma de justificación, de acuerdo con la normativa vigente, de las ayudas económicas que pudieran otorgarse.

4. Las actuaciones programadas para apoyar y dinamizar el funcionamiento de los grupos de trabajo, así como las tareas que deberá realizar el equipo asesor para desarrollarlas, quedarán recogidas en el Plan de Acción de los Centros de Profesorado y serán tenidas en cuenta a la hora de elaborar su correspondiente presupuesto de gastos.

5. Asimismo, los Centros de Profesorado promoverán la formación permanente de sus equipos asesores para el mejor desarrollo de las funciones de apoyo a los grupos de trabajo que lo demanden, en el marco de principios y líneas de actuación establecido en el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

6. En la misma línea de ofrecer apoyo a los grupos de trabajo, los Centros de Profesorado podrán adoptar las iniciativas que consideren más adecuadas para ampliar su oferta de recursos con los de otros Centros de Profesorado, así como con los de instituciones u organismos públicos y privados.

7. En el marco de los procesos de autoevaluación que han de realizar los Centros de Profesorado, los equipos de asesores y asesoras evaluarán, de forma continua y colegiada, la diversidad de actuaciones emprendidas en relación con el apoyo, promoción y desarrollo de los grupos de trabajo y adoptarán, en su caso, las medidas que resulten oportunas para mejorar estas actuaciones.

## Artículo sexto. Reconocimiento.

1. Los Centros de Profesorado certificarán al profesorado de su ámbito de actuación la participación en grupos de trabajo, que quedará inscrita en el registro de certificaciones del mismo.

2. Con independencia de lo anterior, los grupos de trabajo interesados en ello, podrán solicitar al Centro de Profesorado al que estén adscritos la valoración cualitativa de la actividad realizada. El resultado de esta valoración constará en la certificación correspondiente.

3. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado establecerá criterios y orientaciones para realizar esta valoración.

Artículo séptimo. Promoción de redes de profesionales.

1. Los Centros de Profesorado promoverán la formación de redes de profesionales en el campo de la educación.

2. Se consideran redes de profesionales a los vínculos estables de comunicación e intercambio de ideas e informaciones que se establecen entre profesores, profesoras y grupos de trabajo, con el fin de favorecer mayor fluidez en la difusión de experiencias y conocimientos, así como la actualización o construcción de nuevos saberes educativos.

3. Dentro de la estrategia general de dinamización de la formación en grupos de trabajo que realice cada Centro de Profesorado, la creación y consolidación de estas redes será un objetivo preferente. En este sentido, el Plan de Acción de los Centros de Profesorado incluirá medidas concretas encaminadas a facilitar la comunicación e interacción de los grupos de trabajo y colectivos de profesores y profesoras pertenecientes a su zona de actuación.

4. A tal efecto, los Centros de Profesorado deberán adoptar, como mínimo, las iniciativas siguientes:

a) Propiciar el intercambio de información y experiencias a través de encuentros, jornadas, espacios en internet, etc.

b) Elaborar y actualizar su página web, recogiendo y desarrollando a través de ella iniciativas que faciliten la comunicación entre grupos de trabajo y redes de colectivos profesionales, así como la difusión del conocimiento que generan, sus experiencias y producciones.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá establecer los mecanismos que considere oportunos para impulsar la creación de redes de profesionales que superen el ámbito de actuación del Centro de Profesorado.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se establece el marco general de regulación de los grupos de trabajo. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo que se establece en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Delegación de competencias.

Se faculta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 286/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Rubén Umbría López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 286/2002 contra denegación presunta de recurso de fecha 29.10.01, solicitando cumplimiento de resolución de

11.10.01 recaída en recurso de alzada interpuesto contra la emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería y Educación y Ciencia por la que se publica la Lista definitiva de colocación de interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Profesores de Enseñanza de Régimen Especial, especialidad de Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, para cubrir vacantes o sustituciones durante el curso 2001/2002.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 11 de septiembre de 2002, a las 11,45 horas, suspendiéndose la misma y fijándose la nueva fecha de celebración de dicha vista para el 27 de noviembre de 2002, a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002. - El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 27 de agosto de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Sócrates-Comenius, Acción 1 para el curso 2002-03.*

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 4, de 10.1.2002) se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Comenius, Acción 1 en sus tres modalidades: 1.1., Proyectos Escolares; 1.2., Proyectos Lingüísticos, y 1.3., Proyectos de Desarrollo Escolar. De conformidad con lo dispuesto en los artículos duodécimo y decimoséptimo de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la acción 1 del programa Comenius, a desarrollar con efectos del 1 de septiembre de 2002 al 31 de julio de 2003, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I como Proyectos Escolares de la acción 1.1., en el Anexo II como Proyectos Lingüísticos de la acción 1.2. y en el Anexo III como Proyectos de Desarrollo Escolar de la acción 1.3.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates rechaza los Proyectos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo IV.

Tercero. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Cuarto. La Agencia Nacional Sócrates española enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 8.º, 28071, Madrid).

Quinto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados en dos partidas (80%

y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos centros.

Sexto. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas al finalizar el año de vigencia del Proyecto.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación concedida.

3.2.3. Hoja de Liquidación financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta. 41092, Sevilla), con

excepción de las justificaciones económicas cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Séptimo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

## ANEXO I

### CENTROS CON PROYECTOS ESCOLARES APROBADOS DENTRO DE COMENIUS I.1 (NUEVOS)

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO	Concedido	Fija	Variable
CP CARLOS III	11003-CADIZ	Una tierra de hombres	3100	950.00	2.150.00
IES. SAN SEVERIANO	11007-CÁDIZ	La Identidad eur. y Romana en los límites del I. R	2900	950.00	1.950.00
IES. BAHIA de CADIZ	11010-CADIZ	La U.E. Y el empleo.....	3550	950.00	2.600.00
CP JUAN XXIII	11160-BARBATE	Casas y modos de vida	2500	950.00	1.550.00
COL Sa <sup>l</sup> MARÍA AUXILIADORA	11203-ALGECIRAS	Aula Viva	1350	1.350.00	0.00
CP VIRGEN DEL MAR	11204-ALGECIRAS	Mi casa	2600	950.00	1.650.00
CP ALFONSO XI	11206-ALGECIRAS	Mi casa	2850	1.200.00	1.650.00
CP LOS CORTIJIJLOS	11370-LOS BARRIOS	Empezar a conocernos	2200	950.00	1.250.00
CP GUZMAN EL BUENO	11380-TARIFA	Qué tiene de especial mi entorno. mi col., mi loc.	3550	950.00	2.600.00
IES. SERITIUM	11406-JEREZ FRONTERA	Modern citizenship-The caring student	2000	950.00	1.050.00
CP BLAS INFANTE	11540-SANLÚCAR BARRAMEDA	Compartiendo estilos de vida	1350	590.00	7600.00
CP CRISTO MISERICORDIAS	11550-CHIPIONA	Conseguir mejor ciudadanía global	2500	950.00	1.550.00
CP CAMPOAMENO	11630-ARCOS FRONTERA	Festival and celebrations together	3600	950.00	2.650.00
CP SIERRA de CÁDIZ	11639-ALGAR	Take my hand	2200	950.00	1.250.00
CP SAN FERNANDO	11640-BORNOS	Todos juntos ahora	3900	950.00	2.950.00
IES. EL CONVENTO	11640-BORNOS	Medio Ambiente y desarrollo sostenible	3100	950.00	2.150.00

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO	Concedido	Fija	Variable
IES. VIA VERDE	11659-PUERTO SERRANO	O.S.N.E.C.E.	2000	950,00	1.050,00
Esc Infantil AZAHAR	11660-PRADO del REY	Caminamos juntos	2450	1.450,00	1.000,00
IES. MAIMONIDES	14001-Córdoba	Los jóvenes en la nueva Europa	3250	950,00	2.300,00
CP LÓPEZ DIEGUEZ	14001-CÓRDOBA	Encantado de conocerte	2550	950,00	1.600,00
IES. BLAS INFANTE	14007-CÓRDOBA	La importancia de la región en Europa	3750	950,00	2.800,00
Col Salesiano S Francisco Sales	14010-Córdoba	Legado cultural y relevancia para Europa	2200	950,00	1.250,00
IES. S <sup>a</sup> CATALINA DE SIENA	14014-CÓRDOBA	Vivir en la ciudades histórico-artísticas	2300	950,00	1.350,00
IES. NUEVO LA CARLOTA	14100-LA CARLOTA	Promoc. De estilos de vida saludables en los adole	2100	950,00	1.150,00
CP. CARLOS III	14100-LA CARLOTA	Twinkle: twinkle euro stars	2250	950,00	1.300,00
IES. Profesor ANDRÉS BOJOLLO	14500-PUENTE GENIL	Getting to know each other:.....	3450	950,00	2.500,00
IES. MIGUEL de CERVANTES	14900-LUCENA	Richesses du patrimoine	3250	950,00	2.300,00
IES. BOABDIL	14900-LUCENA	De nuestro Pueblo...hacia Europa	3550	950,00	2.600,00
CP JUAN VALERA	14940-CABRA	La cult. De la juv. En la tradic. Y el modernismo	3100	950,00	2.150,00
IES. SEVERO OCHOA	18015-GRANADA	Civilisation paysanne et environnement	3100	950,00	2.150,00
IES. PEDRO ANT <sup>o</sup> de ALARCON	18500-GUADIX	Tradiciones vivas ntra. Herencia europea común	2500	950,00	1.550,00
IES. JOSÉ MARTÍN RECUERDA	18600-MOTRIL	Genetechnology	2400	950,00	1.450,00
IES. PABLO NERUDA	21002-HUELVA	La influencia de relig. en el arte	2550	950,00	1.600,00
IES. SAN SEBASTIÁN	21006-HUELVA	El ambiente en el que vivimos	2500	1.000,00	1.500,00
IES. FUENTEPÍÑA	21007-HUELVA	Estudio comp. impacto medio-ambiental.....	3100	1.150,00	1.950,00
CP SAN SEBASTIÁN	21100-PUNTA UMBRÍA	Vivaldi. The four seasons	1800	1.000,00	800,00
IES. PUERTA DE ANDALUCIA	21260-S <sup>a</sup> OLALLA DE CALA	FUSioN: COM(enius)ing together	3350	950,00	2.400,00
CP. R VALDELAMUSA-S TELMO	21330-VALDELAMUSA	The tale tree project	3150	950,00	2.200,00
IES LA ARBOLEDA	21440-LEPE	Ecoturismo. viajemos en repsto cultura de otros na	3550	950,00	2.600,00
CP RIO PIEDRAS	21440-LEPE	Nuestra cultura y tradiciones populares	1900	950,00	950,00
IES DIEGO ANGULO	21600-Valverde Camino	20th Century Greats	2850	950,00	1.900,00
CP DUNAS DE DOÑANA	21760-MATALASCAÑAS	Open doors: school under cultural....	4500	1.150,00	3.350,00
CP Mtr <sup>o</sup> CARLOS SOLER	23192-CARCHELEJO	Este soy yo y donde vivo	2500	1.000,00	1.500,00
IES. CAÑADA LAS FUENTES	23480-QUESADA	El aceite de oliva como nexo de dif. Civil. Medit.	3500	950,00	2.550,00
IES. SIERRA MORENA	23740-ANDÚJAR	Vivir en las ciudades histórico-artísticas	2200	950,00	1.250,00
IES LITORAL	29004-MÁLAGA	Paisajes y leyendas	3050	950,00	2.100,00
CP MARÍA DE LA O	29010--MÁLAGA	Festividades y celebraciones: compartimos juntos	1650	950,00	700,00
Col PRESENTACIÓN N <sup>a</sup> SEÑORA	29017-MÁLAGA	Cultivos rurales europeos para produc alcohol	2400	950,00	1.450,00
IES. LICINIO de la FUENTE	29100-COÍN	El latin en comics...	2100	950,00	1.150,00
IES. SIERRA BLANCA	29600-MARBELLA	Archaeología nostra	2000	1.150,00	850,00
IES. GUADALPÍN	29600-MARBELLA	La ciud. eur. en la conciencia de los jóvenes	2550	950,00	1.600,00
CP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	29600-MARBELLA	Vivir y aprender para Europa	3550	950,00	2.600,00
IES. VICTORIA KENT	29600-MARBELLA	Construir la ciudadanía europea	3600	1.150,00	2.450,00

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO	Concedido	Fija	Variable
CP EL TOMILLAR	29630-ARROYO LA MIEL	Fairy tales	3550	950,00	2.600,00
IES. LOS BOLICHES	29640-FUENGIROLA	Europa: educar para la convivencia	3500	1.150,00	2.350,00
IES. LA CALA de MIJAS	29649-LA CALA de MIJAS	Abre tu ventana a otros pueblos	2300	1.150,00	1.150,00
CP VILLAR PALASI	29700-VELEZ MÁLAGA	Nuestro país en Europa	1800	950,00	850,00
CP LOS LLANOS	29793-TORROX COSTA	Ntra. escuela: ayer, hoy y mañana	2450	950,00	1.500,00
IES. BEATRIZ de SUABIA	41005-SEVILLA	Estudio comp turismo en diferentes regiones europeas	3800	950,00	2.850,00
CP JUAN de MAIRENA	41008-SEVILLA	Utiliz. Didáctica del Patr. Cult....	2550	950,00	1.600,00
IES. LLANES	41008-SEVILLA	Europa: patria común	2700	1.150,00	1.550,00
IES. MIGUEL CERVANTES	41009-SEVILLA	Conocenos- "How about us"	3150	950,00	2.200,00
CP MANUEL CANELA	41013-SEVILLA	Como vivir mejor la escuela europea	2100	950,00	1.150,00
IES. RAMÓN VALLE INCLÁN	41020-SEVILLA	Panorama sobre Europa	1900	950,00	950,00
CP POETAS ANDALUCES	41089-MONTEQUINTO-DOS HNAS	Ntra. Com. Escolar y su entorno a lo largo del año	3500	950,00	2.550,00
CP GLORIA FUERTES	41089-MONTEQUINTO-DOS HNAS	A través del entorno. const.... una Europa	3600	950,00	2.650,00
CP HIPÓLITO LOBATO	41100-CORIA DEL RÍO	Mi cultura. tu cultura. nuestra cultura	2100	950,00	1.150,00
CP Mtra J <sup>a</sup> NAVARRO ZAMORA	41100-Coria del Río	Proyecto Comenius	2400	1.000,00	1.400,00
CP GARCÍA LORCA	41250-EL REAL DE LA JARA	Abriendo puertas a través de Europa	2150	950,00	1.200,00
IES. Prof TIERNO GALVÁN	41500-ALCALA GUADAIRA	Historic Buildings comparison	1500	800,00	700,00
IES. LA CAMPIÑA	41600-ARAHAL	Acortar las distancias	3950	1.050,00	2.900,00
CP Mtr <sup>o</sup> J RODRÍGUEZ ANICETO	41600-ARAHAL	Conoc. De la Nat. y prot. Medio-ambiente	2800	950,00	1.850,00
IES. EL ARENAL	41700-DOS HERMANAS	Retorno al futuro. Creac. Her. Cult. Conj.	4000	950,00	3.050,00
IES. GONZALO NAZARENO	41700-DOS HERMANAS	Forever young stories	4050	950,00	3.100,00
IES. GERENA	41860-GERENA	Riquezas del patrimonio	3550	950,00	2.600,00
IES. ITALICA	41970-SANTIPONCE	Adriano ayer y hoy	3550	950,00	2.600,00

## CENTROS CON PROYECTOS ESCOLARES APROBADOS DENTRO DE COMENIUS 1.1 (RENOVACIONES)

Centro	Localidad	Año	Título	Concedido	Fija	Variable
IES. PABLO RUIZ PICASSO	11130-CHICLANA FRONTERA	2	Aulas abiertas al mundo	4000	950,00	3.050,00
CP LAS ALBINAS	11130-CHICLANA FRONTERA	2	Los niños en Europa. su mundo	2400	950,00	1.450,00
CP SANTIAGO EL MAYOR	11170-MEDINA SIDONIA	2	Los niños abren las puertas de Europa	1150	1.150,00	0,00
IES. SALADILLO	11207-ALGECIRAS	2	Un río para tu vida	3000	950,00	2.050,00
CP MONTEALEGRE	11406-JEREZ FRA	2	Tu tierra. mi tierra	1350	750,00	600,00
CP LA UNIÓN	11407-JEREZ FRONTERA	2	Vida sana	2350	950,00	1.400,00

Centro	Localidad	Año	Título	Concedido	Fija	Variable
CP TOMASA PINILLA	11591-GUADALCACIN	2	Nuestra manera de vivir	3000	950,00	2.050,00
IES ALMINARES	11630-ARCOS FRONTERA	2	Conciencia social y respeto a la Ley	3100	950,00	2.150,00
Secc IES ALMINARES	11630-ARCOS FRONTERA	2	CAMETEACE	3100	1.200,00	1.900,00
IES. AVERROES	14013-CÓRDOBA	2	Teatro, ciudadanía europea	2550	750,00	1.800,00
IES. Aº GALÁN ACOSTA	14600-MONTORO	2	El ocio y el tiempo libre en las ciudades europeas	3500	950,00	2.550,00
CP LOS MOCHOS	14720-ALMODOVAR RÍO	2	Ondas en un estanque	2400	1.050,00	1.350,00
IES. CARMEN PANTIÓN	14800-PRIEGO	2	Me guide	2300	950,00	1.350,00
IES. CARTUJA	18011-GRANADA	2	Pluralismo étnico en la E. De los Jóvenes	3900	950,00	2.950,00
CP S ISIDRO LABRADOR	18130-LA MALAHA	2	Utiliz. De las nuevas tecnologías de la inf.....	2100	950,00	1.150,00
Fundación DOCETE OMNES	18140-LA ZUBIA	2	The importancia of being earnest	1900	950,00	950,00
IES. DIEGO de SILOÉ	18260-ILLORA	2	FORUMEDUCA	3800	1.150,00	2.650,00
Conservatorio CARLOS ROS	18500-GUADIX	2	Música sin fronteras	3600	1.150,00	2.450,00
CP MONTES ORIENTALES	18505-IZNALLOZ	2	Celebraciones. Paisajes de nuestros países	2100	950,00	1.150,00
CP PRINCIPE de ESPAÑA	21002-HUELVA	2	Alimentación	1500	950,00	550,00
CP VIRGEN del PILAR	21007-HUELVA	2	Mitos y leyendas	3150	950,00	2.200,00
CP ORIA CASTAÑEDA	21440-LEPE	2	Juegos tradicionales y modernos. En literatura	2200	950,00	1.250,00
IES. SEBASTIAN FERNÁNDEZ	21450-CARTAYA	2	Tradiciones, fiestas y festivales	1600	1.050,00	550,00
IES. RAFAEL REYES	21450-CARTAYA	2	El mar y el litoral	4100	1.150,00	2.950,00
CP VIRGEN del ROSARIO	21660-MINAS RIOTINTO	2	El mundo está en nuestras manos	4100	950,00	3.150,00
IES. SAN ANTONIO	21710-BOLLULLOS CONDADO	2	Artes de vivir: representemos Europa	3500	950,00	2.550,00
CP ANTº PÉREZ CEREZO	23614-LAS CASILLAS	2	Tradiciones y cultura popular	3300	950,00	2.350,00
Col SAN PATRICIO	29002-Málaga	2	Coach for the future	3000	950,00	2.050,00
IES. BEN GABIROL	29006-MÁLAGA	2	El árbol de las culturas	3050	1.050,00	2.000,00
IES. PORTADA ALTA	29007-MÁLAGA	2	Explorando impacto diferencias culturales en traba	3100	950,00	2.150,00
Col Sª MARÍA la VICTORIA	29010-MÁLAGA	2	Water-lot in common	2400	1.000,00	1.400,00
IES. CÁNOVAS del CASTILLO	29013-MÁLAGA	2	El alumno ciudadano europeo	950	950,00	0,00
IES. CAMPANILLAS	29590-Málaga	2	e.learning in the new millenium	3500	1.050,00	2.450,00
IES. IBN AL BAYTAR	29630-BENALMADENA	2	La identidad europea.....	1850	950,00	900,00
IES. POETAS ANDALUCES	29631-ARROYO LA MIEL	2	J.E.C.R-2004	2850	950,00	1.900,00
CP MIGUEL de CERVANTES	29640-FUENGIROLA	2	Ecología y medio ambiente: el agua	3750	1.150,00	2.600,00
CP PABLO RUIZ PICASSO	29640-FUENGIROLA	2	Ciudadanía europea	3400	1.150,00	2.250,00
IES. SIERRA DE MIJAS	29650-MIJAS	2	Sharing and discussing europe	3500	550,00	2.950,00
CP EL ALBERO	29650-MIJAS COSTA	2	Tratamiento y reciclaje de residuos	3500	1.150,00	2.350,00
CP SAN LUIS de SABINILLAS	29692-SABINILLAS	2	Ciudadanos de la Europa latina	4100	1.150,00	2.950,00
IES. MIRAYA del MAR	29740-TORRE del MAR	2	Estudio europeo de "el extranjero" de Camus	3050	950,00	2.100,00
CP RAMÓN Mª VALLE INCLÁN	29753-ARENAS	2	Seamos amigos	3000	950,00	2.050,00
CP SAN ISIDORO	41004-SEVILLA	2	Culture Shock	2800	850,00	1.950,00
Esc Inf MARTÍN de GAINZA	41005-SEVILLA	2	Mi mundo, mis sentidos	3250	950,00	2.300,00

Centro	Localidad	Año	Título	Concedido	Fija	Variable
Col S <sup>a</sup> JOAQUINA VEDRUNA	41005-SEVILLA	2	Habitats de Europa	850	850.00	0.00
IES. LAS AGUAS	41007-SEVILLA	2	Being young in europe....	2900	950.00	1.950.00
Col Ntra Sra de LORETO	41008-SEVILLA	2	Viaje	3100	950.00	2.250.00
CP SAN JACINTO	41010-SEVILLA	2	Fun and games	3900	1.050.00	2.850.00
Escuela Hospital Inf Virgen Rocio	41013-SEVILLA	2	Nuevas tecol. En las A. Hospit.	3850	1.250.00	2.600.00
IES. HELIÓPOLIS	41013-SEVILLA	2	Cocina, productos y sabores de Europa	3200	1.150.00	2.050.00
CP J SEBASTIÁN Y BANDARÁN	41014-SEVILLA	2	Todos para uno y uno para todos	1500	750.00	750.00
IES. BELLAVISTA	41014-SEVILLA	2	Traditional feasts and festivals	2600	950.00	1.650.00
CP CARLOS V	41016-SEVILLA	2	Fiestas en nuestros países	3700	1.150.00	2.550.00
CP REINA SOFÍA	41530-MORÓN FRONTERA	2	¿Cuál es la diferencia?	3150	950.00	2.200.00
IES. JESÚS del GRAN PODER	41700-DOS HERMANAS	2	Descubrir Europa	3800	1.150.00	2.650.00
CP ALF <sup>o</sup> ORLEANS y BORBÓN	41710-UTRERA	2	Kilometres apart yet close together	850	850.00	0.00
IES. SIERRA NEVADA	04500-FIÑANA	3	Medio rural y urbano....	3050	950.00	2.100.00
Escuela OFICIAL de IDIOMAS	04700-EL EJIDO	3	Mi tierra, tu lugar de vacaciones	3050	950.00	2.100.00
CP S <sup>o</sup> RAMÓN Y CAJAL	04700-EL EJIDO	3	Mi tierra, tu lugar de vacaciones	3050	950.00	2.100.00
IES. AGUADULCE	04720-AGUADULCE	3	La civilización europea....	3250	950.00	2.300.00
Escuela OFICIAL de IDIOMAS	11008-CÁDIZ	3	Sueños europeos	3450	950.00	2.500.00
CP SERVANDO CAMUÑEZ	11100-S FERNANDO	3	La ecuación ciudadana	2350	950.00	1.400.00
CP VICENTE TOFIÑO	11100-SAN FERNANDO	3	Making friends	1050	1.050.00	0.00
CP MANUEL ROLDÁN	11100-SAN FERNANDO	3	La ecuación ciudadana	2550	950.00	1.600.00
IES. FERNANDO QUINONES	11130-CHICLANA	3	Organización de centros y diversidad	3300	1.150.00	2.150.00
Escuela OFICIAL de IDIOMAS	11130-CHICLANA FRONTERA	3	Everyday life in european countries. Tradition and	3600	950.00	2.650.00
IES. CIUDAD de HÉRCULES	11130-CHICLANA FRONTERA	3	Big Neighbours, small neighbours	2550	1.050.00	1.500.00
IES. LA PEDRERA BLANCA	11130-CHICLANA FRONTERA	3	Big Neighbours, small neighbours	1500	800.00	700.00
Col LA SALLE-BUEN CONSEJO	11510-PUERTO REAL	3	La Tierra y el Universo....	3200	950.00	2.250.00
CP. Mtro EDUARDO LOBILLO	11520-ROTA	3	El reto de dirigir la escuela.....	2300	950.00	1.350.00
CP LA INA	11595-JEREZ FRONTERA	3	De la identidad local a la ciudadanía europea	1900	950.00	950.00
CP SAN JOSÉ	11660-PRADO del REY	3	Mi comunidad, tu com. Nuestra com.	2800	950.00	1.850.00
CP JOSÉ de TORRE y del CERRO	14012-CÓRDOBA	3	Mitos, leyendas y tradic. De origen Mediterráneo	2200	950.00	1.250.00
IES. Prof TIERNO GALVÁN	14540-LA RAMBLA	3	Influencia, tradiciones culturales en regiones eur	2900	950.00	1.950.00
IES. HURTADO DE MENDOZA	18006-GRANADA	3	La Paz	1400	750.00	650.00
IES. ZAIDIN-VERGELES	18008-GRANADA	3	Los jóvenes del sector terciario en formación inic	3500	950.00	2.550.00
CP Ntra Sra LAS ANGIUSTIAS	18198-HUETOR VEGA	3	Europa, nuestra casa	3750	1.150.00	2.600.00
IES. GUADIANA	21400-AYAMONTEh	3	Siglo XXI ¿Amanecer de nueva era?	2150	950.00	1.200.00
CP Rural LA VEGA	23314-SOLANA de TORRALBA	3	Mi ciudad, el lugar donde nací y crezco	1150	1.150.00	0.00
CP TUCCI	23600-MARTOS	3	Mas allá de las palabras	4300	1.150.00	3.150.00
EEPP SAGRADA FAMILIA	23700-LINARES	3	Educ. en valores, idiomas modernos e Internet	4000	1.150.00	2.850.00

Centro	Localidad	Año	Título	Concedido	Fija	Variable
CP EL PILAR	23700-LINARES	3	Fiestas y conmemoraciones durante el curso escolar	3450	950,00	2.500,00
IES. CASTULO	23700-LINARES	3	Mas allá de las palabras	3500	950,00	2.550,00
FEPP SAGRADA FAMILIA	23740-ANDÚJAR	3	The virgil network: phase 3: The time	3500	950,00	2.550,00
CP LOS GUINDOS	29004-MÁLAGA	3	Un mejor entend. Para una E. Común	3400	1.250,00	2.150,00
IES. SAGRADO CORAZÓN	29007-MÁLAGA	3	Los alumnos europeos ante la calidad de su educaci	3700	1.150,00	2.550,00
IES. LA ROSALEDA	29011-MÁLAGA	3	Dime como recibes, y te dire quien eres	3400	1.150,00	2.250,00
Col SAN PABLO	29013-MÁLAGA	3	Hacia la mejora de las relaciones dentro y fuera d	2950	950,00	2.000,00
IES. CIUDAD JARDÍN	29014-MÁLAGA	3	Nuestras ciudades y su entorno.....	2100	1.150,00	950,00
Col LA ASUNCIÓN	29017-MALAGA	3	Datanat- Educación para biodiversidad europea	2450	1.000,00	1.450,00
IES. LOS MONTECILLOS	29100-COIN	3	Conocer y conocernos con un leng. univ.: las matem	1350	1.350,00	0,00
IES. LUIS BARAHORA SOTO	29300-ARCHIDONA	3	Ser alumno de secund. En el 2000	1450	750,00	700,00
IES. ARROYO LA MIEL	29631-ARROYO LA MIEL	3	Europa al borde del siglo XXI	1500	750,00	750,00
CP VALDELECRÍN	29640-FUENGIROLA	3	El clima y el hombre	3750	1.150,00	2.600,00
CP. R SALVADOR RUEDA	29791-MACHARAVIAYA	3	Future roots-Búsqueda de las raíces de la ciudadan	3250	1.050,00	2.200,00
IES. TRIANA	41010-SEVILLA	3	La herencia mediterránea.....	4400	1.150,00	3.250,00
IES. TORREBLANCA	41016-SEVILLA	3	Pan y miel	2500	950,00	1.550,00
Col Alemán ALBERTO DURERO	41020-SEVILLA	3	Europa, tradic. Cult. Y sus influencias actuales	1800	900,00	900,00
IES. RODRIGO CARO	41100-CORÍA del RIO	3	Pan y miel	2400	950,00	1.450,00
CP SAN SEBASTIÁN	41130-PUEBLA del RÍO	3	Pan y miel	2500	950,00	1.550,00
CP EL ALMENDRAL	41410-CARMONA	3	Actividades para el aprendizaje.....	2900	950,00	1.950,00
CP NTRº P JESÚS NAZARENO	41620-MARCHENA	3	Camino eur. Hacia educ. no sexista	3300	1.150,00	2.150,00
CP PADRE MARCHENA	41620-MARCHENA	3	Cuentos y tradiciones nacionales e internacionales	2400	1.150,00	1.250,00
CP JUAN XXIII	41620-MARCHENA	3	Camino eur. Hacia educ. no sexista	3100	950,00	2.150,00
IES. SIERRA SUR	41640-OSUNA	3	Apertura a Europa....	2850	950,00	1.900,00
IES. LOS ÁLAMOS	41930-BORMUJOS	3	Conocer Eur. A través de la lit. y las narrac. Ora	4100	950,00	3.150,00

## ANEXO II

## CENTROS CON PROYECTOS LINGÜÍSTICOS APROBADOS DENTRO DE COMENIUS 1.2

Centro	Localidad	Título	Concedido	Fija	Variable
IES. DRAGO	11008-CADIZ	Movim migratorios s XX y XXI, Tierras acogida y ex	8673	800,00	7.873,00
IES. CASTILLO de MATRERA	11650-VILLAMARTÍN	Ser joven en Europa	7640	1.000,00	6.640,00
IES. SENECA	14004-Córdoba	Tradiciones y costumbres	6109	1.000,00	5.109,00
IES. PROF TIerno GALVÁN	14540-LA RAMBLA	Gastronomía, tradiciones culinarias locales	5800	1.000,00	4.800,00
IES. PADRE MANJÓN	18003-GRANADA	Mujeres Profesionales	6219	900,00	5.319,00
IES. ARICEL	18220-ALBOLOTE	SALHAM, de Saline Royal a la Alhambra	7700	1.000,00	6.700,00
IES. PABLO NERUDA	21002-HUELVA	Paisaje y arte	5989	1.000,00	4.989,00
IES. FUENTE JUNCAL	21110-ALJARAQUE	FASHION	8030	800,00	7.230,00
IES. J Mº MORÓN BARRIENTOS	21380-CUMBRES MAYORES	Conoce otro entorno	6450	1.000,00	5.450,00
IES. RAFAEL REYES	21450-CARTAYA	Navegación y comercio en Mediterraneo occidental	6319	1.000,00	5.319,00
IES. Dº RODRÍGUEZ ESTRADA	21610-S JUAN del PUERTO	Signs of feast	6109	1.000,00	5.109,00

Centro	Localidad	Título	Concedido	Fija	Variable
IES. CASTULO	23700-LINARES	Recursos del agua y su protección	6425	1.000,00	5.425,00
EPPP SAGRADA FAMILIA	23740-ANDÚJAR	Leisure time in European young people	5145	1.000,00	4.145,00
IES. SALVADOR RUEDA	29006-MÁLAGA	Málaga. Bruselas ou l'Europe, un premiere pas..	4224	800,00	3.424,00
IES. FUENTE LUCENA	29120-Alhaurín Grande	Proyecto Lingüístico	6408	1.000,00	5.408,00
IES. SAN ISIDORO	41001-SEVILLA	Busca huellas cult extranjeras en vida cotidiana	7454	800,00	6.654,00
IES. LAS AGUAS	41007-SEVILLA	Europa, una oportunidad para todos	6630	800,00	5.830,00
IES. MURILLO	41018-SEVILLA	Educación, formac. Y empleo en el s. XXI	8020	1.000,00	7.020,00
IES LUCA DE TENA	41018-SEVILLA	Intercambio lingüístico	6550	900,00	5.650,00
Col ARBOLEDA	41020-SEVILLA	Desde San Marcos a la Giralda...	3830	800,00	3.030,00
IES. EL FONTANAL	41740-LEBRIJA	Rabelais y Nebrija: dos precursores del Humanismo	7802	800,00	7.002,00
IES. LAS ENCINAS	41907-VALENCINA CONC.	Diferencias y similitudes entre 2 ecosistemas:Doña	4500	800,00	3.700,00

**ANEXO III**  
**CENTROS CON PROYECTOS DE DESARROLLO ESCOLAR DE COMENIUS 1.3**

Centro	Localidad	Año	Título	Concedido	Fija	Variable
IES. SANCTI PETRI	11100-SAN FERNANDO	1	Utilización TIC en enseñanza idiomas en Secundaria	4100	1.400,00	2.700,00
Aula Hospitalaria-Hosp Jerez	11407-JEREZ FRONTERA	1	Escuela en Hospital aquí y allá	3100	1.400,00	1.700,00
IES. MEDITERRANEO	18680-SALOBREÑA	1	Incremento currículo personal a través fronterasUE	4550	1.100,00	3.450,00
CP LOS MORALES	29190-MÁLAGA	1	Drama y juegos en enseñanza	4150	1.100,00	3.050,00
IES. MEDITERRANEO	29680-ESTEPONA	1	Convivencia escolar: práctica y experiencia ciudad	4550	1.400,00	3.150,00
IES. INMACULADA VIEIRA	41009-SEVILLA	1	Estrategia pedag para estimular alum, superar dif	4150	1.400,00	2.750,00
IES. Fº MAYOR ZARAGOZA	41012-SEVILLA	1	Aquí no se hace historia: Europa pero no solo	4150	1.200,00	2.950,00
IES. BEZMILIANA	29730-RINCÓN VICTORIA	2	Educación cívica	4150	1.100,00	3.050,00
CP SAN MIGUEL	29780-NERJA	2	Responsabilida con profesorado en gestión y desarr	3600	900,00	2.700,00
IES. EL MOLINILLO	41210-GUILLENA	2	Autoevaluación para cambio y mejora escolar	4150	700,00	3.450,00

**ANEXO IV**

**PROYECTOS RECHAZADOS**

**ACCIÓN COMENIUS 1.1**

Centro	Localidad	Año	Título
IES. JORGE JUAN	11100-SAN FERNANDO	1	Folie
CP AL-ANDALUS	11130-CHICLANA FRA	1	Spruk
CP. R CAMPIÑA de TARIFA	11392-TAHIVILLA-TARIFA	1	European enviromental education
IES. JOSÉ L TEJADA PELUFFO	11500-PUERTO Sª MARÍA	1	El mundo del vino
IES. SALMEDINA	11550-CHIPIONA	1	Est. Comp. Del turismo en dif. Reg. Europeas
CP SAGRADO CORAZÓN JESÚS	11691-TORRE ALHÁQUIME	1	Compartiendo nuestro estilo de vida y cultura

Centro	Localidad	Año	Título
IES. MORAIMA	18300-LOJA	1	Interc. Cult. A través de las nuevas técnicas de c
IES. J M <sup>a</sup> MORÓN BARRIENTOS	21380-CUMBRES MAYORES	1	Fiestas y tradic.: educ. para la tolerancia
Col MARIA AUXILIADORA	21600-Valverde Camino	1	Con Felix a través de Europa
IES. ABULA	23220-VILCHES	1	Los val. Educ. en las celeb. Escolares
IES. CAÑADA LAS FUENTES	23480-QUESADA	1	Integrar estudio tradiciones rurales en enseñanza
CP PADRE POVEDA	23700-LINARES	1	Vida escolar y valores
IES LITORAL	29004-MÁLAGA	1	Diversidad cultural y biológica del entorno
CP EL CHAPARRAL	29649-LA CALA DE MIJAS	1	Elaboración de mat. Didácticos para la intercult.
IES. LA PAZ	41006-SEVILLA	1	Mujer y Cultura
IES. VICENTE ALEIXANDRE	41010-SEVILLA	1	I colori della città....
IES. LUCA DE TENA	41018-SEVILLA	1	Artistas italianos en Sevilla
Col HUERTA SANTA ANA	41960-GINES	1	La imagen y la palabra, vínculos de comunicación
CP RAIMUNDO RIVERO	11100-SAN FERNANDO	2	Mi vida en la escuela
CP LOS SANTOS	14900-LUCENA	2	Nuestras escuelas-lugares saludables
CP JOSÉ PLATA	23620-MENGIBAR	2	Estudio del entorno
Col PADRE JACOBO	29002-MÁLAGA	2	KIDS FOR KIDS
IES MIRAFLORES los ÁNGELES	29011-MÁLAGA	2	Intercultural school photography
Conservatorio Música Elemental	29640-FUENGIROLA	2	Música popular
CP ARIAS MONTANO	41008-Sevilla	2	ENVIOREFUN. Entorno divertido
IES. ANTONIO M <sup>a</sup> CALERO	14400-POZOBLANCO	3	Influencia de las tradic. Culturales....
CP Ntra Señora del ROCIO	21730-ALMONTE	3	A year in my life
CP SAN ROQUE	29109-TOLOX	3	El Folklore como comunicación
Col ASPANDEM	29670-S PEDRO ALCÁNTARA	3	TITA II

## ACCIÓN COMENIUS 1.2

Centro	Localidad	Título
IES. CARLOS CANO	11370-LOS BARRIOS	Abordemos una lengua cantando
IES. N <sup>a</sup> SRA LOS REMEDIOS	11600-UBRIQUE	Gitanos en Andalucía ¿ciudadanos de pleno derecho?
Secc IES ALMINARES	11630-ARCOS FRONTERA	Calendarios y fiestas
Col FERROVIARIO	14001-CORDOBA	Convivir en diversidad
IES. ANGEL de SAAVEDRA	14006-Córdoba	Enlace a través de videoconferencia
IES. ANTONIO M <sup>a</sup> CALERO	14400-POZOBLANCO	Interc. Cult y ling. Entre dos sist. Educ. europ.
Colegio Regina Mundi	18004-GRANADA	Culturas regionales e identidad europea
IES. CERRO de los INFANTES	18240-PINOS PUENTE	Tolerancia partiendo de intolerancia de filos' cat
Escuela Oficial de Idiomas	18600-Motril	Inmigración en norte y sur de Europa
IES. SAN JOSÉ	21230-CORTEGANA	Borremos fronteras
IES CAÑADA LAS FUENTES	23480-QUESADA	Descubrir comarca y promover activ turística
IES. GUADALENTÍN	23485-POZO ALCÓN	Una Europa multicultural: ¿Somos tan diferentes co
IES. JACARANDA	29140-CHURRIANA	Vino y gastronomía en Pen Ibérica
IES. PINTOR J M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ	29200-ANTEQUERA	Diferentes antecedentes históricos ¿Dan lugar a...
IES. SIERRA ALMIJARA	29780-NERJA	Aspectos Hist <sup>a</sup> Francia a través teatro
CP Rural TORREJARAL	29792-VALLE-NIZA	Intercambio alumnos
IES. TRIANA	41010-SEVILLA	Dos ciudades, dos culturas
IES. FERNANDO de HERRERA	41012-SEVILLA	Sevilla-Lorient: puertas de indias
IES. NESTOR ALMENDROS	41940-TOMARES	Rimas y leyendas
IES. MARE NOSTRUM	29004-Málaga	¿Qué energías para el Futuro?

## ACCIÓN COMENIUS 1.3

Centro	Localidad	Título
IES. JUAN de AREJULA	14900-LUCENA	Desde nuestro país a Europa comunitaria
IES. MARQUÉS de COMARES	14900-LUCENA	Jóvenes de Europa, hoy
IES. AGUILAR Y ESLAVA	14940-CABRA	Jóvenes de Europa, hoy
IES. PADRE MANJÓN	18003-GRANADA	Convivencia e integración en centros Secundaria UE

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga en colaboración con la UNED, y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de Cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga en colaboración con la UNED y, de conformidad con el Acta final hacer públicas, según Anexo, la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesores/as relacionados en el Anexo podrán desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil para los que se requiera la especialización en Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

#### A N E X O

Curso de Especialización en Educación Infantil. Cursos 2001-02  
Entidad convocante: Delegación de Asuntos Sociales en Málaga  
- Relación de asistentes que han obtenido la calificación de APTO -

APPELLIDOS y NOMBRE	DNI
ALMENDRO GIL JAIME	74824876
APARICIO BLÁNQUEZ M <sup>a</sup> DOLORES	33372164
BLANCO CARRIZO YOLANDA	05645219
CAMPOY URDIALES ALICIA	25669925
CATENA RUIZ ROSA M <sup>a</sup>	24894568
CUADROS BEHN SONIA	33375401
CUETO GRANADOS M <sup>a</sup> VICTORIA	24848251
ESCALERO SUZ OLGA	33383530
GARCIA ARIZA M <sup>a</sup> FRANCISCA	05637596
GARCIA GARCIA SALVADOR	25087961
GARCIA LORCA M <sup>a</sup> CARMEN	24868291
GARCIA NUÑO ENCARNACION	24865643
GOMEZ RODRIGUEZ M <sup>a</sup> JESUS	25320548
GRANADOS GARCIA JOSEFA	34013327
GUIJARRO MORENO CONSOLACION	75668653
GUTIERREZ ESTEBAN ISABEL	45066827
HERNANDEZ BECERRA GUILLERMO	25097101
JIMENEZ LARA GRACIA AMPARO	25336034
JIMENEZ MARTIN ANA	27328182

APPELLIDOS y NOMBRE	DNI
JIMENEZ MUÑOZ M <sup>a</sup> ISABEL	25310281
JIMENEZ ROMAN ESTHER M <sup>a</sup>	27337292
LOZANO JURADO ISABEL M <sup>a</sup>	25680294
LUQUE BANCALERO OLGA	25668117
MARCOS HERRERO M <sup>a</sup> AURORA	25670963
MARTIN GOMEZ ARACELI	74927502
MCFARLANE CATHERINE	P7002077
MIRA HIDALGO M <sup>a</sup> INMACULADA	24795046
MORENO MARTIN FRANCISCA M <sup>a</sup>	27386184
MUÑOZ CRUZADO PERALTO ELOISA	52574898
MUÑOZ SERRANO M <sup>a</sup> LOURDES	25048611
NAVARRO CIGALES M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	33369233
NAVARRO RODRIGUEZ ROSA M <sup>a</sup>	33395581
NAVAS QUESADA M <sup>a</sup> ANGELES	30508999
NUÑEZ ACOSTA MONICA	27344134
PARDO DEL POZO ROSARIO M <sup>a</sup>	12207776
RAMOS RUIZ ANTONIO	24857277
RANDO PARRA MARIA ANGEL	24902747
RODRIGUEZ GALLEGO INMACULADA	25932122
RODRIGUEZ VAREA M <sup>a</sup> VICTORIA	74822913
RUBIO MERIDA RAQUEL	53690161
SOLANA GONZALEZ ROSA M <sup>a</sup>	29079076
SOSA FERNANDEZ ANGEL	33352491
TORRES DE NAVARRA P. M <sup>a</sup> FERNANDA	25047104
VALERO SANTOS M <sup>a</sup> ISABEL	24867336
VAZQUEZ GARCIA ANTONIA	08914288
YAGUE REYES M <sup>a</sup> JOSÉ	27330844

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 2002, por la que se crean y suprimen secciones de Educación Secundaria Obligatoria (BOJA núm. 59, de 21.5.2002).*

Advertido error en el Anexo I de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 12 de abril de 2002, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 21 de mayo de 2002, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página 8409, el contenido del apartado Sevilla del citado Anexo 1, queda redactado como sigue:

«Sevilla.

Código: 41001513.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Hermanos Machado», código 41700181, de Dos Hermanas.

Por desglose del Instituto de Educación Secundaria «Hermanos Machado», código 41700181, de Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.»

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 4 de septiembre de 2002, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de 4 de octubre de 2000, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

### HECHOS

Primero. Por Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 28 de octubre de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), es una de las obras más significativas del estilo arquitectónico de transición gótico-renacentista de la provincia de Córdoba. Construida a fines del siglo XV y concluida a lo largo del siglo XVI, destaca su fachada principal, en la que se aprecia la convivencia del estilo gótico ojival, en su etapa tardía, y los inicios del plateresco, considerándose obra de la dinastía de los Hernán Ruiz. Es impresionante su fábrica de rotundos volúmenes de piedra molinaza, típica de esta zona.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un periodo de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de 5 de diciembre de 2000), y se ha puesto de manifiesto al Ayuntamiento y a los interesados.

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro ha presentado alegaciones en relación al entorno delimitado en la documentación técnica y a los bienes muebles. Estas alegaciones han sido aceptadas y así se comunicó a dicho Ayuntamiento, con fecha 13 de noviembre de 2000.

Ha contado con los dictámenes favorables de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba y de la Universidad de Córdoba, como instituciones consultivas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben de asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva en esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejería de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y sin perjuicio de las obligaciones generales, previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares establecidas para el bien objeto de esta inscripción que en Anexo III se publican.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados que obligatoriamente deben llevar las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 259/1987, de 23 de junio, y el artículo 13.6.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

### RESUELVE

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago y el entorno delimitado, en Montoro (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran en el Anexo I de la presente Disposición, quedando los mismos sometidos a las prescrip-

ciones prevenidas en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la normativa que la desarrolla y en las Instrucciones Particulares, recogidas en el Anexo III, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia, cuya relación figura en el Anexo II de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO I

##### Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Montoro.

Dirección: Plaza de España, número 18.

##### Descripción del bien.

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé es un templo de tres naves sin crucero. Adosados al muro de la Epístola, donde está la entrada principal, se encuentran, desde los pies, el baptisterio, la sacristía y la torre campanario que comunica con unas dependencias, en esviaje con respecto al eje central. Hacia el centro de la nave del Evangelio se ubica una capilla, de grandes dimensiones, conocida como capilla de «Nuestra Señora del Rosario».

Las naves están separadas por dos hileras de grandes pilastras rematadas por arcos apuntados, en un principio, y rebajados y redondeados a medio punto en época posterior. La nave central, más alta que las laterales, está cubierta de un rico artesonado mudéjar con tirantas y labores estrelladas de lazo. Las naves laterales se cubren con bóvedas de crucería. La Capilla de Ntra. Sra. del Rosario es un recinto cuadrangular, con tres altares, cubierto por cúpula de media naranja ricamente decorada con yeserías policromadas con motivos florales y escudos y rematada en el centro por una linterna con cuatro pequeñas ventanas. El altar principal lo preside la imagen de la Virgen del Rosario, tras ser destruido el retablo del siglo XVIII que anteriormente presidía la capilla. Los altares laterales están ocupados por dos retablos recientes que contienen la imagen de «Ntra. Sra. de Fátima», el de la derecha, y la de «San Bartolomé», el de la izquierda.

Al final de la nave central se encuentra el coro, con dos órdenes de sillería, de nogal, cerrado por una sencilla verja de hierro.

Sobre el baptisterio está instalado el Archivo, que se remonta al siglo XVI.

Hacia la cabecera del edificio se emplaza la Torre, cuya edificación se le atribuye a Hernán Ruiz II. Tiene dos accesos, uno desde el interior de la iglesia, con dintel moldurado y frontón triangular rematado en bolas flameadas de inspiración serliana, una de las más bellas creaciones de esta época en la provincia de Córdoba; la otra puerta, una bella puerta gótica de arco apuntado con alfiz de piedra y con las dovelas labradas con motivos góticos, da paso a un cuerpo anexo.

La Sacristía se sitúa entre la portada principal y la Torre. Es de forma cuadrangular y está cubierta por una cúpula oval soportada por cuatro arcos de medio punto.

Al exterior destaca la fábrica de piedra molinaza, tan característica de esta zona y, sobre todo, la portada principal, que, concebida en un gótico tardío de finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, se encuentra retranqueada y es de dos cuerpos: El primero, adintelado, con el marco de motivo de galleta, flanqueado por columnas adosadas y superpuestas, cuyos capiteles decorados soportan las esculturas de los Santos Bartolomé y Santiago. Sobre el dintel de la puerta arranca el segundo cuerpo, formado por un friso con decoración de cuadrilóbulos que soporta un arco de medio punto de remate a modo de frontón, decorado con elementos de hojarasca de estilo gótico. Entre el panel lobulado y el arco se abre una ventana adintelada, de época posterior, flanqueada por dos escudos de armas, de los patronos y titulares de la iglesia y de su fundador. Sobre el arco, y coronando el conjunto, la escultura de la Virgen del Rosario, copatrona de la ciudad de Montoro.

La cabecera del templo es triple, con bóvedas de terceletes con ligaduras. Destaca la Capilla Mayor por su profundidad y disposición poligonal, frente a las laterales de disposición cuadrangular.

##### Delimitación del bien y del entorno afectado.

##### Criterios y justificación de la delimitación.

Los criterios utilizados en la delimitación se basan en su estructura espacial y volumétrica de amplias dimensiones que le confiere una fuerte carácter conformador de espacios, fundamentalmente de la Plaza de España a la que presenta la fachada principal. Al mismo tiempo se ha tenido en cuenta la percepción visual del inmueble y se han incluido aquellos elementos directamente relacionados con el monumento.

La delimitación del Bien incluye la totalidad del mismo, es decir, parcela 110001JQ, de la manzana catastral 88991 y el entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de este inmueble, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación: Delimitación del entorno: Comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación:

##### ESPACIOS PRIVADOS

Manzana C.	Parcela C.	Nº (*)	Dirección
88960	001	1	C/ Salazar
	002	2	C/ Corredera
	003	4	C/ Corredera
88981	009	3 (5)	C/ Manuel Criado Hoyo
	010	1 (3)	C/ Manuel Criado Hoyo
	011	1	Plaza de España
	012	2	Plaza de España
	013	3	Plaza de España
	014	4	Plaza de España
	015	5	Plaza de España

Manzana C.	Parcela C.	Nº (*)	Dirección	Autor: Anónimo.
	016	6	Plaza de España	Cronología: Principios del siglo XVII.
	017	2	C/ Salazar	Estilo/s: Barroco.
	029	9	Plaza de Jesús	Escuela: Escuela barroca andaluza.
88991	010	1	C/ Postigo	Ubicación: Lateral izquierdo del presbiterio.
	012	12 (2)	C/ Manuel Criado Hoyo	Núm. 3: San Juan.
	013	13 (4)	C/ Manuel Criado Hoyo	Clasificación: Pintura sobre tabla.
	014	14 (6)	C/ Manuel Criado Hoyo	Material/es: Tabla y pigmentos pictóricos.
89980	056	9	C/ Corredera	Técnica/s: Pintura al óleo.
	057	7	C/ Corredera	Medidas: 70 cm x 50 cm.
	058	5	C/ Corredera	Autor: Anónimo.
	059	3	C/ Corredera	Cronología: Principios del siglo XVII.
	060	1	C/ Corredera	Estilo/s: Barroco.
	061	7 (11)	Plaza de España	Escuela: Escuela barroca andaluza.
	062	8 (13)	Plaza de España	Ubicación: Lateral derecho del presbiterio del templo.
	063	9 (14)	Plaza de España	Núm. 4: Nazareno.
	081	-	Plaza de España	Clasificación: Pintura sobre lienzo.
	064	10 (15)	Plaza de España	Material/es: Lienzo y pigmentos pictóricos.
	065	11 (17)	Plaza de España	Técnica/s: Pintura al óleo.
	066	12 (18)	Plaza de España	Medidas: 1,37 m x 1,06 m.
	067	13 (19)	Plaza de España	Autor: Atribuida al pintor Bartolomé Román.
	068	14 (20)	Plaza de España	Cronología: Mediados del siglo XVII.
	069	15 (22)	Plaza de España	Estilo/s: Barroco.
	070	16 (22)	Plaza de España	Escuela: Escuela barroca madrileña.
	071	2	C/ Santiago	Ubicación: Lateral derecho del Coro del templo.
89990	020	1	C/ Bartolomé Camacho	Núm. 5: Virgen con el Niño.
	021	2	C/ Postigo	Clasificación: Pintura sobre lienzo.
	022	4	C/ Postigo	Material/es: Lienzo y pigmentos pictóricos.
89991	011	17 (24)	Plaza de España	Técnica/s: Pintura al óleo.
	012	2	C/ Bartolomé Camacho	Medidas: 1,37 m x 1,06 m.
				Autor: Atribuida al pintor Bartolomé Román.
				Cronología: Mediados del siglo XVII.
				Estilo/s: Barroco.
				Escuela: Escuela barroca madrileña.
				Ubicación: Lateral izquierdo del Coro de la iglesia.

## Espacios públicos:

- Plaza de España.
- Calle Corredera.
- Calle Bartolomé Camacho.
- Calle Postigo.
- Calle Marín.
- Calle Manuel Garrido Hoyo.
- Calle Salazar.

## ANEXO II

## BIENES MUEBLES VINCULADOS CON EL INMUEBLE

Núm. 1: San Jerónimo penitente.  
 Material/es: Tabla y pigmentos pictóricos.  
 Técnica/s: Pintura al óleo.  
 Medidas: 40 cm x 37 cm.  
 Autor: Atribuida al círculo del taller de Luis Fernández.  
 Cronología: Ultimo tercio del Siglo XVI.  
 Estilo/s: Renacimiento.  
 Escuela: Escuela de pintura cordobesa del Renacimiento.  
 Ubicación: Sacristía.

Núm. 2: «Dolorosa».  
 Clasificación: Pintura sobre tabla.  
 Material/es: Tabla y pigmentos pictóricos.  
 Técnica/s: Pintura al óleo.  
 Medidas: 70 cm x 50 cm.

Núm. 6: Virgen de Guadalupe.  
 Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
 Material/es: Lienzo y pigmentos pictóricos.  
 Técnica/s: Pintura al óleo.  
 Medidas: 1,94 m x 1,26 m.  
 Autor: Anónimo.  
 Cronología: Finales del siglo XVII o principios del siglo XVIII.  
 Estilo/s: Barroco.  
 Escuela: Escuela barroca.  
 Ubicación: Sacristía del templo.

Núm. 7: Terno.  
 Clasificación: Textiles.  
 Material/es: Terciopelo negro y rojo e hilo de seda.  
 Medidas:  
 Autor: Anónimo.  
 Cronología: Finales del siglo XVII.  
 Estilo/s: Barroco.  
 Escuela: Escuela barroca andaluza.  
 Ubicación: Sacristía del templo.

Núm. 8: Cajonera.  
 Clasificación: Mobiliario.  
 Material/es: Madera de roble.  
 Técnica/s: Madera tallada.  
 Medidas:

- Cajonera: 1,06 m x 12,60 m x 93 cm.
- Roperero: 1,40 m x 93 cm.

Autor: Anónimo.  
Cronología: Siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía del templo.

Núm. 9: Pila Bautismal.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Jaspe rojo de Cabra, Córdoba.  
Técnica/s: Esculpido.  
Medidas: 1,09 m x 1,06 m x 30 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: 1648.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Capilla bautismal.

Núm. 10: Pila de agua bendita.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Jaspe negro.  
Técnica/s: Escultura.  
Medidas:

Cuerpo superior: Altura: 80 cm. Anchura máxima: 35 cm. Profundidad máxima: 30 cm.  
Cuerpo inferior: Altura: 1,10 m. Anchura máxima: 48 cm. Profundidad máxima: 40 cm.

Autor: Anónimo.  
Cronología: 1679.  
Estilo/s: Barroco clasicista.  
Escuela: Escuela cordobesa barroca.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 11: Pila de agua bendita.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Mármol y pigmentos pictóricos.  
Técnica/s: Esculpido y cincelado.  
Medidas: 78 cm x 42 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Siglo XVII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Despacho anterior a la sacristía.

Núm. 12: Ostensorio.  
Clasificación: Orfebrería.  
Material/es: Plata y plata dorada.  
Técnica/s: Cincelado y repujado.  
Medidas: 70 cm x 32 cm x 24 cm.  
Autor: Damián de Castro.  
Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII (1769 ?).  
Estilo/s: Rococó.  
Escuela: Escuela de orfebrería barroca cordobesa.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 13: Cáliz.  
Clasificación: Orfebrería.  
Material/es: Plata y plata dorada en el interior.  
Técnica/s: Orfebrería.  
Medidas: 25 cm x 14 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Siglo XIX.  
Estilo/s: Neoclásico.  
Escuela: Escuela de orfebrería cordobesa.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 14: Conjunto de seis varas de palio.  
Clasificación: Orfebrería.  
Material/es: Plata.  
Técnica/s: Orfebrería.

Medidas: 2,56 m x 5 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Siglo XIX.  
Estilo/s: Neoclásico.  
Escuela: Escuela de orfebrería cordobesa.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 15: Crucificado del púlpito.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Madera y pigmentos pictóricos.  
Técnica/s: Escultura.  
Medidas:

- Crucificado: 52 cm x 47 cm.  
- Soporte de la cruz: 102 cm x 55 cm.

Autor: Anónimo.  
Cronología: Principios del siglo XVII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela de escultura barroca andaluza, con referencias al foco granadino.  
Ubicación: Nave principal.

Núm. 16: Crucificado.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Madera y pigmentos pictóricos.  
Técnica/s: Escultura.  
Medidas: 65 cm x 47 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Siglo XV-Principios del siglo XVI.  
Estilo/s: Gótico humanista.  
Escuela: Escuela de escultura gótica.  
Ubicación: antesacristía.

Núm. 17: Crucificado bajo baldaquino.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Madera y pigmentos pictóricos.  
Técnica/s: Escultura.  
Medidas: 130 cm x 60 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 18: Arcángeles.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Escayola.  
Soporte: Se encuentran sobre un pedestal.  
Técnica/s: Escultura.  
Medidas: 1,80 m x 70 cm x 37 cm.  
Autor: Amadeo Ruiz Olmo (1913-1993).  
Cronología: Siglo XX (1943 - 1946 aprox.).  
Estilo/s: Moderno.  
Escuela: Escultura moderna cordobesa.  
Ubicación: Nave principal.

Núm. 19: Evangelistas (San Juan, San Mateo, San Lucas y San Marcos).  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Escayola.  
Técnica/s: Modelado ó escultura.  
Medidas: 1,80 m x 70 cm x 37 cm.  
Autor: Castillo Ariza, Antonio.  
Cronología: Año 1945.  
Estilo/s: Moderno.  
Escuela: Escultura moderna cordobesa.  
Ubicación: Sobre las columnas de la nave principal.

Núm. 20: Inscripción sepulcral visigoda.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Mármol blanco y piedra molinaza.  
Técnica/s: Cincelado.  
Medidas: 60 cm x 36 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Siglo VII, año de 681 (era DCLXXXI).  
Estilo/s: Hispano visigodo.  
Escuela: Hispana visigoda.  
Ubicación: Lateral izquierdo de la portada principal.

Núm. 21: Pedestal romano.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Granito gris.  
Técnica/s: Esculpido y cincelado.  
Medidas: 1,06 m x 45 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Siglo II.  
Estilo/s: Romano.  
Escuela: Hispano romana.  
Ubicación: Lateral izquierdo de la portada principal.

Núm. 22: San Bartolomé.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Piedra.  
Técnica/s: Escultura.  
Medidas: 1,30 m x 0,40 m.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Finales del siglo XV-Principios del siglo XVI.  
Estilo/s: Gótico humanista.  
Escuela: Escuela de escultura gótica humanista cordobesa.  
Ubicación: Sobre el capitel de la columna o baquetón que enmarca la portada principal.

Núm. 23: Santiago.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Piedra.  
Técnica/s: Esculpido.  
Medidas: 1,30 m x 0,40 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Finales del siglo XV-Principios del siglo XVI.  
Estilo/s: Gótico humanista.  
Escuela: Escuela de escultura gótico humanista cordobesa.  
Ubicación: Sobre el capitel de la columnilla o baquetón que enmarca la portada principal, en su lateral derecho.

Núm. 24: Virgen del Rosario.  
Clasificación: Escultura.  
Material/es: Piedra.  
Técnica/s: Esculpido.  
Medidas: 1,30 m x 0,40 m.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Finales del siglo XV-Principios del XVI.  
Estilo/s: Gótico humanista.  
Escuela: Escuela de escultura gótico humanista cordobesa.  
Ubicación: En la portada principal del templo, sirviendo de remate al arco de tipo conopial que existe sobre el dintel de la dicha portada principal.

Núm. 25: Colección de cinco óleos del Vía Crucis.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Material/es: Pigmentos pictóricos y lienzo.  
Técnica/s: Pintura al óleo.  
Medidas: 46 cm x 82 cm.  
Autor: Anónimo.  
Cronología: Finales del siglo XVIII o principios del XIX.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Antesacristía.

Núm. 26: Inmaculada.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Material/es: Pigmentos pictóricos y lienzo.  
Técnica/s: Pintura.  
Medidas: 56 cm x 40 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Finales del siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 27: Virgen niña.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Material/es: Pigmentos pictóricos y lienzo.  
Técnica/s: Pintura al óleo.  
Medidas: 56 cm x 40 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Finales del siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela de pintura barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 28: Crucificado.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Material/es: Pigmentos pictóricos y lienzo.  
Técnica/s: Pintura al óleo.  
Medidas: 56 cm x 40 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Finales del siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 29: Ecce Homo.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Material/es: Pigmentos pictóricos y lienzo.  
Técnica/s: Pintura al óleo.  
Medidas: 56 cm x 40 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Finales del siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 30: Santa Teresa.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Denominación o título: Santa Teresa de Jesús.  
Material/es: Pigmentos pictóricos y lienzo.  
Técnica/s: Pintura al óleo.  
Medidas: 40 cm x 56 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Siglo XVIII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 31: Cristo coronado de espinas.  
Clasificación: Pintura sobre lienzo.  
Material/es: Lienzo y pigmentos pictóricos.  
Técnica/s: Pintura al óleo.  
Medidas: 140 cm x 95 cm.  
Autor: Desconocido.  
Cronología: Principios del siglo XVII.  
Estilo/s: Barroco.  
Escuela: Escuela barroca andaluza.  
Ubicación: Sacristía.

Núm. 32: Relieve oval que representa a la Virgen María con el Niño.

Clasificación: Escultura.

Material: Mármol.

Técnica: Esculpido.

Medidas: 70 cm x 40 cm.

Autor: Anónimo.

Cronología: Siglo XVI.

Estilo: Renacentista.

### ANEXO III

#### INSTRUCCIONES PARTICULARES

Obligaciones concretas de los propietarios o poseedores para con el bien y su entorno.

a) Condicionantes previos a la intervención en el inmueble objeto de inscripción o en los inmuebles de su entorno.

El condicionante principal es la obtención de previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para cualquier tipo de intervención.

La demolición de cualquier edificio catalogado sin la correspondiente autorización, o el estado ruinoso del mismo causado por abandono o negligencia en el deber de conservación comportará la obligación de su reconstrucción de acuerdo con lo establecido en la Legislación Urbanística.

La localidad de Montoro cuenta con la Revisión de las Normas Subsidiarias en el Ambito del Plan Especial y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico y Catálogo de la ciudad. En dicho plan, se establecen tres niveles de protección de los edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico: A (Integral), B (Parcial) y C (Ambiental), señalados en el Plano de Definición de Elementos Catalogados. Estos niveles de protección están en relación directa con el valor arquitectónico de los inmuebles.

Como podemos apreciar en la relación de inmuebles catalogados incluidos en el entorno de la Iglesia de San Bartolomé, todos los edificios que aparecen dentro de la línea de delimitación están catalogados por el plan, ya que el edificio objeto de inscripción se encuentra enclavado dentro del Conjunto Histórico de Montoro.

Aun así, considerando como un solo área de rehabilitación integrada todo el ámbito del Plan Especial, éste establece tres niveles de rehabilitación en los inmuebles del Conjunto Histórico, que sirven de orientación para las intervenciones encaminadas a su conservación, ya sea por parte de iniciativas privadas o mediante programas de ayuda a la rehabilitación emprendidos por la Administración. Estos tres niveles de rehabilitación están en relación directa con el estado de conservación de los inmuebles, independientemente que se encuentren afectados por algún nivel de protección, que son los que determinan para cada inmueble tanto los tipos de obras permitidas como las prohibidas.

La Iglesia de San Bartolomé (Manzana 88991, parcela 011 y número postal 18), aparece en el Catálogo con nivel de protección A y nivel de rehabilitación 3, lo que significa, según el plan, que estamos ante un edificio que deberá ser conservado íntegramente por su carácter singular y monumental y por sus valores históricos, preservando todas sus características arquitectónicas. Las únicas intervenciones permitidas serán las correspondientes al nivel de rehabilitación 3: De adecentamiento, revestimientos, servicios y reparaciones menores.

Con respecto a otros edificios catalogados dentro del entorno delimitado, debemos distinguir que el grado de intervención variará según el nivel de rehabilitación que el Plan especial le aplique:

- Ayuntamiento (Manzana 88981, Parcela 011, número 1). Está catalogado como Monumental A1, tiene por tanto

protección integral, y su nivel de rehabilitación es el 1 que hace referencia a su uso actual (administración), al mismo tiempo que observa que si el estado de conservación del edificio es deficiente se podrá intervenir sobre la totalidad del inmueble debido a su uso.

- Iglesia y Escuela-Hogar de San Juan de Letrán (Manzana 88981, parcelas 030, 029 y números postales 8 y 9 respectivamente), catalogados como Monumental A1 la primera, y como C la segunda. La Iglesia tiene la misma protección que hemos analizado para el Ayuntamiento, pero en la Escuela-Hogar, la «C», hace referencia a la protección de tipo ambiental, aplicada a aquellos edificios o elementos construidos que no tienen un especial interés arquitectónico, pero que por su articulación en la trama urbana y por su contribución a la configuración del paisaje urbano en la ciudad histórica deberán ser protegidos, controlando las acciones que sobre ellos se efectúen.

Estos tres edificios son propuestos por el plan Especial del Conjunto Histórico de Montoro, como BIC, que deberán ser inscritos en el CGPHA.

En el entorno del inmueble objeto de inscripción, encontramos otros inmuebles privados catalogados, abarcando esta catalogación a la práctica totalidad de ellos. Todos los que presentan fachada a la Plaza de España tienen una catalogación con niveles A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2 y C3; y todos los que sin presentar fachada a la plaza, se encuentran en las inmediaciones de ésta con los mismos niveles.

b) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

#### b.1. Intervenciones.

Se ajustarán a lo señalado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo de Montoro.

En el inmueble objeto de inscripción específica, por ser un edificio que ha de conservarse íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones patrimoniales, se permitirán obras de conservación, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma menor y reforma parcial.

El Plan Especial establece los requisitos que serán necesarios para la realización de estas intervenciones:

- Las solicitudes de demolición total o parcial de los edificios catalogados y de los de su entorno deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Memoria Justificativa de la oportunidad y conveniencia de la demolición total o parcial del edificio, en la que se detallará el uso actual, el estado actual de la edificación con estudio fotográfico pormenorizado, las razones de la demolición, estudio de las incidencias de la demolición en las construcciones adyacentes y el tejido urbano. Si el permiso es para hacer con posterioridad una sustitución o reforma de la edificación, se deberá acompañar a la solicitud un anteproyecto o estudio previo de sustitución, de reforma o ampliación del edificio.

2. Documentación gráfica compuesta por los planos que el plan estime oportunos y del estudio fotográfico del estado actual de la edificación tanto exterior como interior.

#### b.2. Actividades.

Se consideran aceptables las actividades cuyos usos estén permitidos en el entorno.

En el inmueble objeto de inscripción específica se seguirán desarrollando las actividades religiosas de culto compatibles con determinados usos culturales.

En el entorno, para aquellos edificios como el Ayuntamiento, La Iglesia de San Juan de Letrán y la Escuela-Hogar de San Juan de Letrán, se mantendrán los mismos usos que actualmente tienen: Administrativo, público, religioso y educativo.

Para el resto de las edificaciones, de tipo residencial, se permitirán todas aquellas actividades que le son propias: Comerciales y de relación con locales comerciales en planta baja, cafés, bares, tabernas, etc. También se podrán desarrollar actividades culturales y de carácter lúdico en las plazas incluidas en la delimitación del entorno.

### b.3. Elementos y materiales.

En cuanto a los elementos y materiales, en la elaboración de las presentes instrucciones se han tenido en cuenta las ordenanzas de renovación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que le afectan, concretándolas al entorno y adquiriendo así un carácter más restrictivo.

En cuanto a los aspectos constructivos, se valorarán positivamente los modos tradicionales y populares de construir en el sector: Cubiertas inclinadas de teja, carpintería de madera, rejería de hierro forjado, utilización de la piedra molinaza para los revestimientos, típica de esta zona, para terminar con el clásico encalado. Se valorará también positivamente el respeto a las portadas, cuando éstas sean objeto de protección.

En general, se atenderá a las normas y reglas de buena construcción tradicionales del sector, cumpliéndose:

1. Todos los materiales de estructura, carpintería, cerrajería y elementos complementarios que hubiesen de quedar a la vista serán revestidos o pintados, quedando específicamente prohibidos los elementos de acero, aluminio, etc., que no tengan un tratamiento o pintado adicional acorde con los materiales tradicionales.

2. Los revestimientos deberán atenerse a las pautas de tratamiento y textura de la arquitectura histórica de la zona, permitiéndose los productos industriales (pintura, piedra artificial, etc.) acordes con el sector. Quedan expresamente prohibidos los revestimientos cerámicos, vidriados o no y toda clase de materiales reflectantes.

3. Los elementos de cierre y seguridad se diseñarán de acuerdo con los modelos propios de su proceso de fabricación y con la relación directa entre el edificio protegido y su entorno.

4. En las cubiertas y remates superiores de fachada se seguirán igualmente los modelos tradicionales (faldones de teja, azoteas con antepecho, balconaje corrido, etc.), quedando prohibidas las láminas asfálticas sin recubrimiento. Las chimeneas se tratarán en su revestimiento con el mismo material de fachada.

#### - Prescripciones para los locales comerciales:

1. Únicamente se admitirán rótulos en fachada en las plantas bajas, haciéndolos coincidir sobre los huecos y con una altura máxima de 50 cm. Pueden emplearse materiales metálicos o de madera, quedando expresamente prohibidos los materiales plásticos y los rótulos luminosos.

2. En el paramento de fachada se dispondrán canalizaciones embutidas para tendidos eléctricos de forma que la misma quede libre de cables vistos.

c) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesario la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

No será necesario obtener previa autorización en los inmuebles del entorno, pero sí en el bien inscrito, para la realización de las siguientes obras o actuaciones:

1. Sustitución de puertas y ventanas interiores, sin modificar los huecos, y en tabiques interiores ampliándolos si es necesario.

2. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.

3. Sustitución de soleras deterioradas.

4. Reparación y construcción de suelos rasos.

5. Colocación de bajantes e instalación de aparatos sanitarios y tuberías, en el interior del inmueble.

6. Reparación de goteras, sin reconstruir la cubierta ni utilizar materiales distintos.

7. Reparación de peldaños de escaleras.

8. Reparación de enlucidos y pinturas en el interior del inmueble.

No obstante, 20 días antes del comienzo de las obras, se presentará un informe suscrito por el técnico competente en el que se haga constar detalladamente en qué consiste la intervención, que será puesto en conocimiento de la Consejería de Cultura antes de iniciar las actuaciones, para que se pueda constatar que se ajusta a lo especificado en estas instrucciones.

Los bienes muebles declarados de interés cultural, contenidos en el Monumento necesitarán autorización para su salida del inmueble al que están adscritos.

d) Tipos de obras y actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno en las que no será necesario la presentación del Proyecto de Conservación.

Las categorías específicas de actuaciones de conservación en las que no es necesario la presentación del Proyecto de Conservación se han visto en el apartado a) y c), en los que se han señalado los condicionantes previos exigibles.

e) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

No se autoriza la implantación de industrias o instalaciones en el entorno del bien, que por los ruidos, vibraciones o trepidaciones que provoquen, o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o substancias que emanen, sean contrarias al fin de preservar y conservar el bien inscrito.

Se prohíben los establecimientos industriales que se clasifiquen como insalubres, nocivos o peligrosos, en los que se produzcan, manipulen, expidan o almacenen productos en cuantía y condiciones tales que sean susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o exposiciones determinantes de incendios y proyección de materiales que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgo para personas y bienes de toda clase.

f) Técnicas de Análisis que resulten adecuadas.

Sólo se autorizarán aquellas técnicas de análisis que puedan garantizar su inocuidad para los bienes y que hayan sido utilizadas repetidamente en casos similares.

g) Determinaciones de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

No le afecta. No comprende bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico.

h) Definición de aquellos inmuebles incluidos en el Conjunto Histórico inscritos en el CGPHA, cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/1991.

No le afecta, por están fuera del entorno del bien.

i) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles incluidos en el entorno.

- Concreción de los parámetros temporales en los que se llevará a cabo la investigación.

Por tratarse de bienes inscritos en el CGPHA, los propietarios titulares de derecho o simples poseedores deberán

permitir su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía (Art. 15.2 de la LPHA).

La investigación se realizará en días laborables, de lunes a viernes y en horario de 8 h a 15 h.

- Fijación de los espacios afectados por la investigación.

Se entiende como espacios afectados por la obligación todos los incluidos dentro de la Delimitación del entorno.

j) Señalamiento de los inmuebles situados en Conjuntos Históricos o en el entorno del inmueble objeto de inscripción a cuyas transmisiones puedan aplicarse el derecho de tanteo o retracto.

Serán los inmuebles que a continuación se definen y que están incluidos en el Conjunto Histórico de Montoro:

- Ayuntamiento, ubicado en la parcela 011 de la manzana catastral 88981, en el número 1 de la Plaza de España.

- Iglesia de San Juan de Letrán, parcela 030 de la manzana catastral 88981 con número postal 8 de la Plaza de Jesús Nazareno.

- Escuela-Hogar de San Juan de Letrán, parcela 029 de la manzana catastral 88981 con número postal 9 de la Plaza de Jesús Nazareno.

- Iglesia de San Bartolomé, ubicada en la parcela 011 de la manzana catastral 88991 con número postal 18.

- Todos aquellos edificios catalogados en el Plan Especial como A, B y C y que se encuentran dentro del entorno de la Iglesia de San Bartolomé.

k) Cualquier otra determinación o consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

En la Resolución por la que se conceda la autorización se indicarán las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, siguiendo las presentes instrucciones particulares.



*RESOLUCION de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y en virtud de la Orden de 16 de julio de 1997 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades

de la Consejería de Cultura, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: C020160SN21HU.

Beneficiario: Fundación Cultural «Festival de Cine Iberoamericano».

Finalidad de la subvención: XXVIII Edición del Festival de Cine Iberoamericano.

Importe de la subvención: 180.304,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.21.484.03.45C.0.

Huelva, 13 de agosto de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del juicio cambiario núm. 940/2001. (PD. 2922/2002).*

NIG: 0401342C2001000393.

Procedimiento: Juicio cambiario (N) 940/2001. Negociado: CP.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Fernández Valero, Isabel.

Ltrado: Sr. Galindo Berrueto, Javier.

Contra: Don Manuel Valdés y Malletas e Hilos del Mediterráneo, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio cambiario (N) 940/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Unicaja contra Manuel Valdés y Malletas e Hilos del Mediterráneo, S.L., se ha dictado el Auto que, copiado, es como sigue:

AUTO NUM. 331/2002

En Almería, a cinco de junio de dos mil dos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por la Procuradora Sra. Fernández Valero, Isabel, en nombre y representación de Unicaja, se presentó demanda de Juicio Cambiario dirigida contra don Manuel Valdés y Malletas e Hilos del Mediterráneo, S.L.

Admitida mediante auto en la que se acordó requerir de pago en reclamación de 557.255 ptas. de principal y 167.177 ptas. de supletorio, practicándose el requerimiento de pago a don Manuel Valdés Asencio por medio de exhorto librado al Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ayamonte (Huelva), y a Malletas e Hilos del Mediterráneo, S.L. por medio de Edicto, dado el ignorado paradero de la misma, sin que se haya comparecido presentando escrito de oposición o que acredite su abono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Dispone el art. 825 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que cuando el deudor no interpusiera demanda

de oposición en el plazo establecido se despachará ejecución por las cantidades reclamadas y se trabará embargo si no se hubiera podido practicar o, conforme a lo previsto en el artículo 823, hubiese sido alzado. La ejecución despachada en este caso se sustanciará conforme a lo previsto en esta Ley para Sentencias y resoluciones judiciales y arbitrales.

Siendo necesaria la presentación de demanda ejecutiva o solicitud para despachar ejecución según lo dispuesto en el art. 549 de la vigente LEC, procede archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que por la parte actora se inste lo que a su derecho convenga en cuanto al despacho de ejecución por la cantidad adeudada.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, doña M.<sup>a</sup> Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda archivar el presente procedimiento, dándose de baja en el Libro de Registro correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.- La Magistrado-Juez, El Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Malletas e Hilos del Mediterráneo, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a 7 de junio de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 1249/01-3. (PD. 2934/2002).*

En los autos de la referencia se ha dictado la siguiente resolución:

## SENTENCIA

En Sevilla, a 18 de julio de 2002. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el núm. 1249/01-3, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», representada por la Procuradora doña Carolina Sáenz García y asistida por el Letrado don Julio Cisneros de Celis, contra doña Rosario Martínez Delgado, en rebeldía, sobre extinción de contrato de arrendamiento financiero y,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y procedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio verbal contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba solicitando se dictase sentencia por la que:

1. Se declarase extinguido el contrato de arrendamiento financiero celebrado mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca el día 2 de enero de 1991, protocolo núm. 7, y posterior modificación y ampliación del mismo por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Mariano Toscano San Gil el día 21 de marzo de 1996, protocolo núm. 530, entre la actora, antes «Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, S.A.», después «Caja Postal, S.A.» y doña Rosario Martínez Delgado.

2. Se procediese a la inmediata entrega posesoria a la actora de los locales comerciales de su propiedad, indicados y relacionados con sus inscripciones registrales correspondientes, en el hecho primero de la demanda.

3. Se condenase a la demandada al pago de las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se tuvo por parte y personado al actor y se acordó convocar a las partes a la celebración de la vista que señala la LEC.

Tercero. En la fecha y hora señalados compareció únicamente la actora, no así la demandada pese a haber sido legalmente citada al efecto, por lo que fue declarada en rebeldía. En dicho acto la parte demandante se afirmó y ratificó en su demanda y propuso como prueba documental que fue admitida, quedando a continuación los autos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento se ejercita una acción de resolución del contrato de arrendamiento financiero suscrito por las partes con fecha 2 de enero de 1991, documentado en la escritura pública otorgada en esa fecha ante el Notario de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, núm. de protocolo 7, cuya copia autorizada se ha aportado con la demanda inicial, contrato posteriormente modificado por otra escritura pública de fecha 21 de marzo de 1996 ante el Notario de Sevilla don Mariano Toscano San Gil, núm. de protocolo 530, cuya copia autorizada también se ha aportado con la demanda inicial.

El objeto del contrato fue el arrendamiento financiero, es decir, la cesión de uso con opción de compra, de las siguientes fincas, sitas todas ellas en el conjunto arquitectónico denominado «Augusta Residencial», compuesto por dos bloques, identificados como bloque I y bloque II, separados ambos por zona ajardinada del Conjunto, enclavado sobre una parcela

de terreno o Unidad de Actuación, VE-IV 4 de Plan parcial núm. 1, del Polígono Aeropuerto de Sevilla:

351. Local comercial núm. 2 de la placa comercial, situado en planta baja y perteneciente al bloque II. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, al folio 51, del tomo 2.579, libro 251 de la 6.ª Sección, finca núm. 13.004.

352. Local comercial núm. 2-A de la placa comercial, situado en la planta baja y perteneciente al bloque II. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 154, tomo 2.579, libro 251, de la 6.ª Sección, finca núm. 13.006.

353. Local comercial núm. 3 de la placa comercial, situado en planta baja y perteneciente al bloque núm. II. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, al tomo 2.579, libro 251, de la 6.ª Sección, folio 157, finca núm. 13.008.

354. Local comercial núm. 3-A, de la placa comercial, situado en planta baja y perteneciente al bloque núm. II, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla, al tomo y libro citados, folio 160, finca núm. 13.010.

En el referido contrato la demandada asumió la condición de arrendataria, manteniendo la actora que aquélla ha incumplido la obligación de pago. Por lo que, a tenor de lo pactado en el contrato procede declarar extinguido el mismo, con la consiguiente obligación de restitución de la posesión de los inmuebles referidos.

Ante la reclamación formulada se produce la situación procesal de rebeldía de la parte demandada, hecho éste que, si bien no exime a la actora de la carga de probar los elementos constitutivos de su pretensión, a tenor de los arts. 217.1 y 496.1 de la LEC, constituye un indicio razonable sobre el fundamento de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior junto con la prueba documental aportada han de tenerse por acreditada la existencia del contrato, la entrega de los inmuebles y la falta de pago del precio pactado por parte de la demandada.

De lo anterior resulta la procedencia de la declaración solicitada en la demanda, a tenor de lo dispuesto en los arts. 1.091, 1.254 y 1.255 del C. Civil, y la obligación de restitución a cargo de la demandada.

Segundo. Las costas del procedimiento han de imponerse a la parte demandada, art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.», contra doña Rosario Martínez Delgado, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento financiero celebrado mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca el día 2 de enero de 1991, protocolo núm. 7, y posterior modificación y ampliación del mismo por escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Mariano Toscano San Gil el día 21 de marzo de 1996, protocolo núm. 530, entre la actora, antes «Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, S.A.», después «Caja Postal, S.A.», y doña Rosario Martínez Delgado, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a restituir a la actora la posesión de los locales comerciales de su propiedad, indicados y relacionados en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, imponiendo a la demandada las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Rosario Martínez Delgado, en rebeldía e ignorado paradero, expido el presente Edicto en Sevilla, 18 de julio de 2002.- La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE JEREZ DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 203/2000. (PD. 2915/2002).*

NIG: 1102041C20004000254.

Procedimiento: Juicio de Cognición 203/2000. Negociado: F. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Carmen de la Puente Caruana.

Procuradora: Sra. Fernández del Riego Soto, Marta.

Letrado: Sr. Rodríguez Gómez, Jesús.

Contra: Don Jorge Alfonso Soriano.

Don Francisco Marcos Martín, Secretario de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Jerez de la Frontera y su Partido,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Jerez de la Frontera a 12 de junio de 2002.

En la ciudad de Jerez de la Frontera a doce de junio de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don José Ignacio Baranguá Vélaz, Magistrado Titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. Uno de Cádiz, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de can-

tidad, tramitados en este Juzgado con el núm. 203/00 y entre partes: Como demandante doña Carmen de la Puente Caruana, con domicilio en la calle Canalejas núm. 1, representada por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto y dirigida por el Letrado don Jesús Rodríguez Gómez; y como demandado, don Jorge Alfonso Soriano, con domicilio en Jerez de la Frontera, Residencial Osuna, bloque 1, portal 1, 5.º A, en situación de rebeldía, ha pronunciado la siguiente

Fallo que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto en nombre y representación de doña Carmen de la Puente Caruana, contra don Jorge Alfonso Soriano y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 11.7.1999 que liga a las partes sobre la vivienda sita en Jerez de la Frontera, Residencial Osuna, Bloque 1, Portal 1, 5.º A, por falta de pago, y en consecuencia condeno al demandado a desalojar la vivienda referida, dejándola libre, vacía y expedita a disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el tiempo establecido de ser lanzado del mismo.

Asimismo condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 1.413,14 euros (mil cuatrocientos trece euros con catorce céntimos) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial que se preparará en la forma prevista en la vigente LEC, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de la Sentencia al demandado rebelde don Jorge Alfonso Soriano se expide la presente, que se insertará en el BOJA.

Jerez de la Frontera, 11 de septiembre de 2002.- El/La Secretario/a.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de consultoría y asistencia para la evaluación y difusión de los programas gestionados por la Dirección General de Empleo e Inserción. (PD. 2921/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 99/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la evaluación y difusión de los programas gestionados por

la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

Importe total: 1.217.000,00 euros (un millón doscientos diecisiete mil euros).

5. Garantía provisional: 24.340,00 euros (veinticuatro mil trescientos cuarenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano, 1.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.  
 d) Teléfono: 95/504.85.00.  
 e) Telefax: 95/504.84.58.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: 15.11.2002.  
 b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 8. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.  
 c) Localidad: 41006, Sevilla.  
 d) Fecha examen documentación administrativa: 19.11.2002.  
 e) Apertura de proposiciones: 22.11.2002, a las 9,00 horas.  
 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.  
 10. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas». Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha 26.9.2002.  
 11. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 26 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de la IV Muestra de las Profesiones y el Empleo Empléate 2003. (PD. 2932/2002).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.  
 c) Número del expediente: 169/2002.
2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: IV Muestra de las Profesiones y el Empleo «Empléate 2003».  
 b) Lugar de ejecución: Málaga.  
 c) Plazo de ejecución: Hasta el 30.11.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 661.113,00 euros (seiscientos sesenta y un mil ciento trece euros).  
 5. Garantía provisional: 13.222,26 euros (trece mil doscientos veintidós euros y veintiséis céntimos).  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.  
 b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.  
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.  
 d) Teléfono: 95/504.85.00.  
 e) Telefax: 95/504.84.58.  
 f) Fecha límite de obtención e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Anterior normativa: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C; Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C (R.D. 1098/2001).  
 8. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: 22.11.2002.  
 b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 9. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.  
 c) Localidad: Sevilla, 41006.  
 d) Fecha examen documentación administrativa: 27.11.2002.  
 e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas de 4.12.2002.  
 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.  
 11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha 30.9.2002.  
 12. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 30 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (Sc. 9/2002). (PD. 2918/2002).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.  
 c) Número de expediente: SC 9/2002.
2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción del objeto: Adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica.  
 b) Lugar de ejecución: CIFA Las Torres. Sevilla.  
 c) Plazo de ejecución: Antes del 31 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta y seis mil doscientos setenta y tres euros con veinticuatro céntimos (36.273,24 euros).  
 5. Garantía provisional: Setecientos veinticinco euros con cuarenta y seis céntimos (725,46 euros).  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.  
 b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
 d) Teléfono: 95/503.20.00. Telefax: 95/503.23.65.  
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.